

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO CAMILO TORRES RESTREPO



MANUAL DE CONVIVENCIA

Última Actualización: Noviembre de 2025

Tabla de contenido

PRESENTACIÓN	5
CAPITULO 1.....	7
GENERALIDADES	7
ARTÍCULO 1: PRINCIPIOS.....	7
ARTÍCULO 2: FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	8
ARTÍCULO 3: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	8
ARTÍCULO 4: CONCEPTUALIZACION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	9
ARTÍCULO 5: RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	12
CAPITULO 2.....	15
ESTAMENTOS QUE CONFORMAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	15
ARTÍCULO 6: DE LOS/AS ESTUDIANTES	15
ARTÍCULO 7: DE LAS FAMILIAS O ACUDIENES	15
ARTÍCULO 8: DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES	16
ARTÍCULO 9: PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO Y DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA.....	17
CAPITULO 3.....	17
GOBIERNO ESCOLAR	17
ARTÍCULO 10: ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	19
ARTÍCULO 11: OTROS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.....	21
ARTÍCULO 12: REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	27
CAPITULO 4.....	29
DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS ESTUDIANTES, LAS FAMILIAS, EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVOS Y LA INSTITUCIÓN PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	29
ARTÍCULO 13: DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES Y SUS FAMILIAS	29
ARTÍCULO 14: DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.....	30
ARTÍCULO 15: DEBERES DE LAS FAMILIAS O ACUDIENES.....	31

ARTÍCULO 16: DEBERES DE LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL DOCENTE	32
ARTÍCULO 17: DEBERES DE LA INSTITUCIÓN	33
CAPITULO 5.....	34
FALTAS DISCIPLINARIAS, SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA, RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y DEBIDO PROCESO	34
ARTÍCULO 17: DEFINICION DE LAS FALTAS.....	34
ARTÍCULO 18: DE LA REINCIDENCIA EN LA EJECUCION DE FALTAS	34
ARTÍCULO 19: ACCIONES RESTAURATIVAS	35
ARTÍCULO 20: COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS ACCIONES RESTAURATIVAS	36
ARTÍCULO 21: DE LOS RECURSOS QUE SE PUEDEN INTERPONER.....	37
ARTÍCULO 22: DEFINICIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA	38
ARTÍCULO 23: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	38
ARTÍCULO 24: PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR	42
ARTÍCULO 25: ACCIONES RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO I, II Y III.....	47
ARTÍCULO 26: CRITERIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS A CONSECUENCIA DE FALTAS A LA DISCIPLINA O A LA CONVIVENCIA	48
ARTÍCULO 27: MARCO JURÍDICO DEL DEBIDO PROCESO	49
CAPITULO 6.....	52
REQUISITOS GENERALES PARA INGRESAR O PARA RENOVAR LA MATRÍCULA	52
ARTÍCULO 28. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CUPOS DISPONIBLES.....	52
ARTÍCULO 29. RENOVACIÓN DE MATRICULA	53
ARTÍCULO 30: MATRICULA POR TRANSFERENCIA	53
ARTÍCULO 31: REQUISITOS PARA LA MATRICULA	54
ARTÍCULO 32: PROCESO PARA LA CANCELACIÓN DE LA MATRICULA	55
CAPITULO 7.....	55
DISPOSICIONES GENERALES	55
ARTÍCULO 33: PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL PARA ESTUDIANTES.....	55
ARTÍCULO 34: UTILES ESCOLARES	56
ARTÍCULO 35: ESTÍMULOS A ESTUDIANTES.....	60
ARTÍCULO 36: ESTÍMULOS PARA LAS FAMILIAS	60

ARTÍCULO 37: ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL DOCENTE A NIVEL INSTITUCIONAL	61
CAPITULO 8.....	61
REGLAMENTOS INTERNOS	61
ARTÍCULO 38: REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.....	61
ARTÍCULO 39: REGLAMENTO PARA EL USO DE LA SALA DE SISTEMAS Y RECURSOS TECNOLÓGICOS.....	62
39.1. RESPONSABILIDADES DE DIRECTIVOS.....	62
39.2. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.....	62
39.3. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES	63
ARTÍCULO 40: REGLAMENTO PARA USUARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE....	64
ARTÍCULO 41: REGLAMENTO DE LA TIENDA ESCOLAR	64
ARTÍCULO 42: MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS	65
ARTÍCULO 43: REGLAMENTO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS	65
ARTÍCULO 44: REGLAMENTO DE TRABAJO EN EL LABORATORIO	67
ARTÍCULO 45: REGLAMENTO DOCENTE.....	69
CAPITULO 9.....	70
DISPOSICIONES FINALES	70
ARTÍCULO 46: METODOLOGÍA PARA REVISAR, AJUSTAR Y MEJORAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	70
ARTÍCULO 47: ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA DIVULGAR Y SOCIALIZAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	71
ARTÍCULO 48: APROBACIÓN Y VIGENCIA	71
ANEXOS	72
BIBLIOGRAFÍA	80

PRESENTACIÓN

Con el propósito de hacer de la Institución Educativa Presbítero Camilo Torres Restrepo, un escenario democrático y un espacio educativo de aprendizaje humano, social, con y de calidad en los aspectos cultural, social, recreativo, deportivo, pedagógico y académico, se ha iniciado el ejercicio participativo de la construcción de un manual para la convivencia escolar, de todos y para todos, donde encontraremos los referentes de legalidad para decidir y actuar de manera concertada, proactiva y creativa entre estudiantes, personal docente, directivos, personal de apoyo y familias, permitiendo su apropiación y creación del sentido de pertenencia necesario para respaldar dicho manual en pro de una educación pública pertinente y de excelencia.

La Institución Educativa Presbítero Camilo Torres Restrepo es un espacio social de paz, no indiferente al conflicto, donde las diversas ideas pueden concursar, converger, expresar y construir, sin temor al rechazo o a la agresión, fundamentados en la tolerancia y aceptación de la diferencia como herramienta de crecimiento, desarrollo, civilidad y progreso.

De acuerdo al artículo 21 de la ley 1620 de 2013. El artículo 17 del decreto 1860 de 1994 y el artículo 28 del decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, reglamentario de la ley 1620, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del PEI un manual de convivencia, el cual debe contener una definición de los principios y responsabilidades, derechos y deberes de los/as estudiantes y de sus relaciones con los demás integrantes de la comunidad educativa, para la prevención, atención y promoción integral para la convivencia escolar. En este sentido, el manual de convivencia debe ser considerado como una herramienta para regularizar y armonizar las relaciones en el ámbito escolar, a través de procedimientos claros que posibiliten minimizar los conflictos y convivir en paz. Es una herramienta que debe contemplar los aspectos básicos para la regulación de la vida escolar.

La Institución Educativa Presbítero Camilo Torres Restrepo quiere a través del manual para la convivencia escolar, generar un ambiente de confianza, cooperación, práctica de buenas costumbres, entre los diversos actores de la institución, fortaleciendo los lazos que permiten el encuentro entre géneros y generaciones; que conviven en el ámbito escolar, reconociendo y valorando positivamente las diferencias.

La Institución Educativa Presbítero Camilo Torres Restrepo es un escenario ético, político y social. Como escenario ético, dinamiza los valores de la ternura, la solidaridad, el asombro, el respeto, la tolerancia, el perdón, la creatividad, la criticidad y la alteridad. Como escenario político, contribuye a las transformaciones sociales y al ejercicio democrático del poder. Como escenario social, la institución es el centro vital de la comunidad y favorece el acceso a valores perennes y modernos, al conocimiento y desarrollo de competencias básicas y laborales que aseguren oportunidades de vida, trabajo y participación.

El arte de vivir requiere coherencia entre el pensar, el sentir y el actuar; puesto que por cada pensamiento, palabra u obra estamos generando influencias que afectan nuestro medio ambiente social y natural.

El hombre y/o la mujer como seres sociales, por naturaleza están llamados a vivir en la búsqueda constante del apoyo, la complementariedad, la compañía y la armonía con el otro y con el entorno; es por ello que el presente manual de convivencia como resultado del consenso, el acuerdo y/o el pacto entre los diferentes actores de la comunidad educativa de la I.E. Presbítero Camilo Torres Restrepo, se constituye en un excelente instrumento para la formación y fortalecimiento del ejercicio consciente de construcción de

ciudadanía, el reconocimiento y aceptación de los derechos y deberes, con fundamento en principios de justicia y equidad, con el fin de garantizar una vida digna y común en el marco de unos principios rectores que posibiliten el saber que es justo, bueno, meritorio, noble u honesto.

Un ideario ético de todo buen Camilista debe estar iluminado por consiguiente de la tolerancia como estilo de vida y sendero hacia el respeto para sí mismo y los demás, que conlleve a la participación abierta y responsable de sus actos, sensible y solidario, con la realidad cotidiana, para llegar a la integridad en torno a la vivencia de sus valores; complementado de igual manera con el amor como virtud que lo conducirá a la verdad y la justicia para forjar la pasión Camilista con sentido de pertenencia por la institución que lo instruye, lo forma y lo acoge.

El presente manual para la convivencia contribuirá en la formación de niños y jóvenes en los aprendizajes básicos para la ciudadanía, la convivencia social, la vida y la felicidad, aprendiendo a: respetar, comunicarse, interactuar, decidir en grupo, cuidarse, valorar el entorno y a valorar el saber social y cultural, permitiendo así el desarrollo de las habilidades básicas para la vida en especial las de comunicación asertiva, el manejo de las emociones, las relaciones interpersonales, la solución de problemas y conflictos, haciendo parte activa de los procesos de democracia y participación comunitaria, ciudadana, construyendo el tejido social de la institución, el barrio y la ciudad.

En este manual, para la convivencia escolar, la palabra todos, es incluyente y se refiere a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, sin distinción de género, etnia, edad, religión o credo, entre otras formas diferenciales.

CAPITULO 1 GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: PRINCIPIOS

Entendemos por principios, los fundamentos esenciales que le dan sentido y razón de ser a nuestra propuesta educativa. Son principios adoptados por la institución:

La Integralidad: Educando con amor y libertad, desarrollamos en cada estudiante su pleno potencial en todos los aspectos y dimensiones de la vida escolar y social.

La Pertenencia: Reconociendo las características Institucionales y la interacción de sus miembros, de una manera consciente, para asimilarlas con la comunidad y construir un verdadero sentido de identidad.

La convivencia: La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. (MEN, 2013).

Aprendiendo a comunicarse con el otro en forma sana, los integrantes de la comunidad educativa trabajaremos por el bienestar común y cumplimos las normas por convicción, logrando así una sana convivencia.

La Participación: Como la construcción colectiva de la ciudadanía en el respeto a los derechos políticos y el cumplimiento de los deberes sociales, así como la creación efectiva de oportunidades para decidir en los aspectos que atañen a la comunidad educativa.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción (MEN,2013)

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes. (MEN,2013)

Solidaridad: Como la oportunidad del desarrollo colectivo de todos; es decir, la ayuda mutua para los propósitos colectivos, resaltando en cada individuo su capacidad de trabajo, tolerancia, imaginación y disposición al cambio.

ARTÍCULO 2: FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Presbítero Camilo Torres Restrepo, está fundamentado en las siguientes normas legales emanadas del legislativo:

La Constitución Política de Colombia de 1991 en los artículos 45, 67, 68, 70

La Ley general de Educación 115 de 1994 en sus artículos 5, 7, 46, 73, 87

Decreto 1860 de 1994 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Ley 1098 del 8 de noviembre del 2006 ley de la infancia y la adolescencia.

Ley 1146 del 10 de julio de 2007, sobre prevención de la violencia sexual y atención integral a los menores de edad.

Ley 1257 de 2008, No a la Violencia Contra la Mujer y sus decretos reglamentarios 4796, 4798 y 4799-

Ley 360 de 1997 sobre libertad sexual, Acuerdo Municipal 36 de 2011 ambiente escolar y prevención de violencia sexual a los menores.

Ley 599 del 24 de julio de 2000, Código Penal.

Ley 1453 de 2011, Ley de Seguridad Ciudadana, y Manual de atención de violencias sexuales para la ciudad de Medellín, cartilla Medellín Convive con la diversidad,

Decreto municipal 1928 de 2011, por medio del cual se reglamenta el acuerdo 08 de mayo de 2011 que adopta la política pública para el reconocimiento de la diversidad sexual y las identidades de género.

Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y Decreto reglamentario 1965 de 2013, por el cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Ley 375 de julio 4 de 1997, Ley de la Juventud,

Ley 124 de 1994 (prohibición Bebidas alcohólicas a los menores) y decreto 1108 de 1994 (Art.9) por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Ley 1335 de 2009 (Prohibición de fumar en lugares públicos y a menores),

Ley 107 de 1994 por la cual se implementa la realización de estudios constitucionales para optar el título de bachiller;

Ley 734 de 5 de febrero de 2002, código disciplinario único.

Decreto 1290 de 2009, evaluación y promoción, decreto 1850 de 2002, jornada escolar y laboral y demás decretos, circulares y resoluciones emanadas del MEN.

Acuerdo 41 de 2010 (Contralor Escolar) y su Decreto reglamentario de la Alcaldía de Medellín, 0505 de 2011

Ley 1618 de 2013 Para garantizar los derechos de personas con discapacidad, en sus artículos 9, 10 y 11.

Ley 1346 de 2009 Que Aprueba Convención Internacional Sobre Discapacidad (Diversidad Funcional), en su artículo 24.

ARTÍCULO 3: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Objetivo General:

Implementar acciones tendientes a mejorar la convivencia escolar, mediante el desarrollo de proyectos estratégicos, que propicien la formación integral del/la estudiante, proyectando hacia el entorno mejores competencias ciudadanas, a través de la participación y la promoción de conductas de paz, tolerancia y servicio.

Objetivos específicos

- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI- atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, Equidad y Género, diversidad étnica, origen, nacionalidad, familia, credo, opinión política o filosófica, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente y mediación para fortalecer la Convivencia Escolar.
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
-
- Generar mecanismos y herramientas, para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.
-
- Servir de guía e instrumento para prevenir, dirimir, proceder, proveer a todos los miembros de la comunidad educativa de los referentes legales, cuando considere que sus derechos han sido vulnerados, y como garante de los procedimientos y actuaciones realizados por la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 4: CONCEPTUALIZACION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La democracia como forma de vida apunta a construir estilos de relaciones ciudadanas participativas e incluyentes. La escuela es un espacio de socialización, de formación de cultura y de comportamientos ciudadanos democráticos. La convivencia es un aprendizaje que se inicia en la familia y se fortalece en el escenario escolar con el transcurrir de la vida cotidiana.

La escuela al tener un papel cada vez más activo en los procesos de socialización debe ser entendida como un agente dinámico, que impulsa desde lo curricular, lo normativo y desde su estructura en general, los aspectos de la convivencia.

El nuevo ciudadano, por el que propende la escuela para la democracia, debe ser una persona informada y reflexiva, con capacidad para tomar decisiones sobre la vida social y política de su comunidad y del país. La democracia participativa debe ser un compromiso y una responsabilidad que promueva la escuela de hoy.

La Ley 115 plantea que en todas las instituciones debe existir un Proyecto Educativo que oriente y

cohesione las acciones de los sujetos educativos. Un componente importante de ese proyecto es el Manual de Convivencia Escolar, el cual, expresa los acuerdos para regular el comportamiento de todas las personas que intervienen en los procesos de formación de los/as estudiantes.

El manual de convivencia tiene validez en la medida que es fruto del consenso y la participación democrática y a la vez recoge el pensar y el sentir de la comunidad educativa en torno a asuntos que son determinantes para la vida escolar, tales como: misión, visión, principios, lema y valores, derechos y deberes, normas de convivencia, procesos de evaluación y promoción, reconocimientos, gobierno escolar, entre otros.

El manual de convivencia se convierte en la norma fundamental que reglamenta y hace efectivos los derechos esenciales de las personas.

Debe enfatizarse que la misión de la escuela es la formación integral, en este sentido, el Manual de convivencia debe servir para orientar, corregir, estimular y direccionar los comportamientos académicos y de convivencia de los/as estudiantes, con fundamento en el concepto de dignidad humana y en los principios de honestidad, ciencia y solidaridad.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 del Decreto 1965 de 2013 se entenderá por:

Competencias ciudadanas. Son las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable ; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte del personal docente contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra el personal docente, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 De 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre

víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 5: RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la I.E. Pbro. Camilo Torres Restrepo tendrá las siguientes responsabilidades:

Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.

Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620 e Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CAPITULO 2

ESTAMENTOS QUE CONFORMAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 6: DE LOS/AS ESTUDIANTES

Se considera estudiante a aquella persona matriculada en la Institución por su padre o madre de familia, tutor legal o acudiente autorizado, de forma escrita, por alguno de los anteriores.

PERFIL DEL/LA ESTUDIANTE:

La institución educativa busca formar estudiantes que se caractericen por:

- Desarrollar un auto concepto de acuerdo con su realidad personal, reconociendo sus cualidades y limitaciones.
- Ser un líder constructivo y transformador del entorno en el que se desenvuelve.
- Practicar la libertad como ejercicio de autonomía al servicio del bien común.
- Tener nivel crítico, reflexivo y propositivo frente a las situaciones del contexto educativo y social.
- Tener capacidad para comprender, mediar y resolver problemas cotidianos de su entorno educativo y social.
- Vivenciar un sentido de pertenencia hacia su institución, enseres, espacios y procesos que ésta emprende.
- Asumir una actitud responsable hacia el cuidado del medio ambiente
- Tener capacidad para tomar decisiones, siendo responsables frente a su proceso formativo.
- Ser Respetuoso de la vida y la diferencia, asumiendo actitudes valorativas y de cuidado hacia cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- Apropiarse y poner en práctica los elementos establecidos en la Misión y Visión; así como en el proyecto de vida institucional Creciendo Juntos.

ARTÍCULO 7: DE LAS FAMILIAS O ACUDIENTES

El artículo 7º de la Ley 115 de 1994, consagra que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y la primera responsable de la educación de los hijos/as; por lo tanto, se considera padre de familia o acudiente a aquella persona mayor de edad que según la documentación que identifica al estudiante aparece como tal o como tutor legal del mismo(a) y es su responsable en la documentación de la matrícula; también puede asignársele tal condición a la persona mayor de edad que bajo autorización escrita de los anteriores se le delega la misión de supervisar la labor educativa del(la) estudiante y aparece como responsable en su documentación de matrícula escolar.

PERFIL DE LAS FAMILIAS O ACUDIENTES

Las familias de la institución se caracterizan por:

- Su responsabilidad y compromiso frente al acompañamiento continuo en todos los procesos formativos y académicos de su acudido.
- Promover la práctica de valores humanos.
- Ser familias que logren un diálogo formativo en el hogar, cultivando las relaciones interpersonales de amor, respeto y cariño.
- Preocuparse por la capacitación como familias y/o acudientes, para poder cumplir con su misión de primeros educadores de su acudido.
- Ser familias abiertas al cambio y a la transformación.
- Ser familias que cultiven y propicien las buenas relaciones con los profesores de sus hijos/as/as y con otras familias, compartiendo inquietudes y experiencias.
- Formar a sus hijos/as/as en el respeto por la vida, las personas y por la naturaleza.
- Ser puntuales a las reuniones y/o llamados institucionales.
- Demostrar sentido de pertenencia aceptando la filosofía institucional e identificándose con ella.

ARTÍCULO 8: DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES

Del personal docente de la Institución hacen parte aquellos profesionales idóneos en educación, asignados por la Secretaría Municipal de Educación para ejercer el cargo de educador, bajo las distintas modalidades de contratación que este ente municipal usa, con el fin de satisfacer las necesidades educativas de la población de la ciudad de Medellín y quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas y son responsables del funcionamiento de la organización escolar (Decreto 1278 de 2002).

PERFIL DEL DIRECTIVO Y DOCENTE

La institución educativa requiere educadores y directivos docentes que estén en capacidad de:

- Valorarse como persona aceptando sus limitaciones y cualidades.
- Aceptar y valorar la diferencia como punto de encuentro entre las diferentes posturas personales.
- Diseñar modelos curriculares de manera creativa
- Orientar de manera activa y creativa los diferentes espacios de aprendizaje.
- Reconceptualizar sus planes de área y evaluar los procesos de aprendizaje de manera cualitativa, integral y continua.
- Vivir su profesión como una vocación, entregando a la labor educativa sus valores, tiempo y capacidad.
- Ser consciente de que su labor educativa depende no sólo de su saber específico, sino también de su ser como persona y del testimonio dado a sus estudiantes.
- Desempeñar sus funciones con ética profesional haciendo de su labor educativa un medio de transformación social.

- Demostrar sentido de pertenencia siendo fiel a la filosofía institucional.
- Actualizarse de manera permanente en la legislación y temáticas que le competen al campo de la educación.
- Liderar procesos de gestión que contribuyan con el mejoramiento de la calidad institucional.

ARTÍCULO 9: PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO Y DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

Recibe esta denominación el personal que presta los distintos servicios generales de apoyo a la labor educativa, los servicios que prestan son contratados por la Secretaría de Educación Municipal o contratados directamente por la Institución Educativa y son:

- Secretarías/os Académicas/os: Encargadas/os del servicio de secretaría
- Personal de Servicios generales: Encargados del aseo y mantenimiento del mismo.
- Personal de vigilancia: Encargados de la seguridad en la Institución.
- Manipuladores y procesadores de alimentos: Encargados del servicio de cafetería y programa de alimentación escolar.

PERFIL DEL PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO Y DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

El personal mencionado anteriormente debe cumplir las características correspondientes al siguiente perfil:

- Idoneidad profesional en el cargo que desempeña.
- Trato respetuoso hacia los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Cumplimiento de responsabilidades del cargo y otras que se le deleguen.
- Puntualidad en el ejercicio de su labor.
- Compromiso con las actividades de índole institucional.
- Sensibilidad frente al cuidado ambiental, la sana convivencia, la higiene del entorno escolar y social.
- Fomento continuo de valores que fortalecen comportamientos socializantes adecuados en contextos de interacción social y de respeto individual.
- Sentido de pertenencia con la Institución.

CAPITULO 3 GOBIERNO ESCOLAR

La organización del Gobierno Escolar pretende la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, según lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 115 de 1994. Está constituido por los siguientes órganos: el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector.

Las instituciones educativas tendrán un Gobierno Escolar integrado al menos por los órganos definidos en el Decreto 1860 de 1.994, Decreto único reglamentario de educación 1075 de 2015 y la ley 1620 de 2013, incluyendo otras funciones que considere necesarias de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional.

PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR CANDIDATOS:

- Representantes de grupo.
- Personero de los/as estudiantes.
- Contralor de los/as estudiantes
- Representante de los/as estudiantes.
- Representante de los estudiantes a Comité de Convivencia escolar
- Líder Deportivo Soyed
- Mediadores escolares
- Representantes de las familias al consejo directivo.
- Representante de los egresados al consejo directivo.
- Representantes de los profesores al consejo directivo.

El proceso de elecciones escolares debe garantizar los principios de la participación en condiciones de igualdad, transparencia e imparcialidad. Para ello se define el siguiente procedimiento:

1. Conformar un equipo de personal docente, estudiantes y directivos que lideren el proyecto.
2. Sensibilización a los/as estudiantes para la participación en procesos democráticos por medio de las relaciones Ético – Políticas y competencias ciudadanas con temas tales como: Liderazgo, Participación, Libertad de Conciencia, Derechos Humanos y Manual de Convivencia, a través de talleres y actividades de conceptualización, actualización y aplicación.
3. Los profesores líderes del proyecto y los directores de grupo motivan y orientan a los/as estudiantes a conformar los órganos de participación escolar y se postulan teniendo en cuenta los requisitos para aspirar al cargo.
4. Se postulan por grupo candidatos que reúnan las características exigidas en el perfil.
5. Durante el proceso de campaña los aspirantes a representantes de grupo presentan sus propuestas a los compañeros de grupo. Los aspirantes a Personería, contraloría y a representante de estudiantes presentan a los/as estudiantes desde Preescolar hasta 11º, un proyecto donde manifieste sus propuestas, a partir de la realización de campañas y participar en actividades según las orientaciones del equipo responsable de liderar el proyecto.
6. En reunión de las familias se escogen representantes de cada grupo para que integren el consejo de padres y los representen en el gobierno escolar.
7. En reunión general del personal docente se escoge democráticamente los representantes de los profesores al consejo directivo y comité de convivencia.
8. Se convoca reunión de egresados para escoger entre ellos su representante al gobierno escolar.
9. El estudiante gestor de convivencia, que integrará junto con el personero el Comité escolar de convivencia, será el candidato que obtenga el segundo lugar en votación, en las elecciones de personero estudiantil.
10. Los estudiantes designados como mediadores escolares serán los segundos en votación para representante de grupo.

ORGANIZACIÓN ELECTORAL:

Las directivas institucionales protegerán el ejercicio del derecho al voto, otorgando plenas garantías a los estudiantes en el proceso electoral y actuando con imparcialidad, para tal fin se constituyen las siguientes instancias:

COMITÉ ELECTORAL

Es la instancia encargada de planear, regular y desarrollar las distintas fases del proceso electoral. Estará conformado por un directivo, dos docentes líderes de democracia escolar, un representante de los padres de familia, dos representantes de los estudiantes y el profesional de apoyo de los programas designados por la Secretaría de Educación.

JURADOS DE VOTACIÓN

Serán los docentes, estudiantes, padres de familia y egresados que, en representación de la comunidad educativa, están al frente en todo el proceso de elecciones con el fin de garantizar la transparencia de la jornada electoral.

TESTIGOS ELECTORALES

Son los veedores internos del proceso electoral, que representan a los candidatos a personería y contraloría. Tienen la función de vigilar el proceso de elecciones y escrutinio, formular reclamaciones y solicitar intervención de las autoridades en caso de ser necesario; sin interferir en el desempeño de las funciones de los jurados de votación.

ARTÍCULO 10: ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar es el conjunto de organismos que orientan, dirigen y administran la Institución Educativa en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, financieros, culturales y sociales.

Su propósito es evitar que se desarrollen formas autoritarias y verticales de dirección, buscando que el proceso de gestión educativa en cada una de las etapas, cuente con la mayor participación posible de la comunidad educativa.

CONSEJO DIRECTIVO

Instancia directiva, de participación de la comunidad educativa, de orientación académica y administrativa. Se elegirá anualmente dentro de los sesenta días calendario siguiente al de la iniciación de clases. Está integrado por: el rector, dos docentes elegidos por mayoría en reunión general de profesores, teniendo en cuenta criterios de eficiencia profesional, dos representantes de las familias elegidos por el Consejo de Padres, un representante de los/as estudiantes elegido por el Consejo de los mismos entre los que se encuentren cursando undécimo grado, un representante de los exalumnos elegido por el consejo directivo, y un representante del sector productivo del entorno. (Artículo 21 – Decreto 1860 de 1994)

El Consejo Directivo se reúne ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando se requiera; sus determinaciones se transmitirán por Acuerdo y se constituyen en las normas para la comunidad educativa.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Se establecen como funciones del Consejo Directivo en concordancia con el Decreto 1860/94 las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre el personal docente y administrativos con los/as estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agostado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- Establecer estímulos y Medidas pedagógicas para el buen desempeño académico y social del/la estudiante que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del/la estudiante;
- Participar en la evaluación del personal docente; directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones y la conformación de organizaciones y juveniles;
- fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto;
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos por las familias y responsables de la educación de los/as estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros, textos y similares.
- Servir de instancia para decidir sobre las reclamaciones académicas, la evaluación, la promoción y demás reclamaciones sobre convivencia de la comunidad educativa.

Perfil del profesor al consejo directivo

- Manifiesta tener una visión clara de la libertad que lo lleva a obrar con responsabilidad.
- Es líder promotor del cambio y el crecimiento al interior de la institución y en su entorno.
- Ha participado en el Proyecto Educativo Institucional durante los dos años anteriores.

- Es capaz de modificar sus puntos de vista, cuando lo justifican argumentos razonables.
- Expresa sentido de pertenencia en su vida, sus hechos y actitudes.
- Cree en el diálogo y es animador del mismo, en su grupo y en su medio con actitud de escucha.
- Se distingue por su calidad intelectual y personal.

Nota: Se permite la reelección del maestro al Consejo Directivo solo por una vez

CONSEJO ACADÉMICO

Instancia superior para la orientación pedagógica de la Institución, elegido anualmente e integrado por el Rector (a), quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Dentro de sus integrantes se elige un secretario. (Decreto 1860 de 1994).

Las determinaciones del Consejo Académico se denominan Acuerdos y deben ser sometidas a consideración del Consejo Directivo.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1860 de 1994.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarle sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los/as estudiantes sobre la evaluación educativa.

EL RECTOR(A)

Es el representante legal de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. Debe acompañar todas las actividades técnicas, pedagógicas y administrativas de la Institución y contribuir para que cumpla con todas las normas reglamentarias.

Su función se sustenta en una formación y experiencia específica ocupándose de la planeación, dirección, orientación, programación, administración y supervisión de la educación dentro de la Institución, de sus relaciones con el entorno y las familias.

Sus actuaciones conllevan una responsabilidad directa sobre los profesores, los directivos y los/as estudiantes. (Numeral 3 del artículo 20 – Decreto 1860 de 1994)

ARTÍCULO 11: OTROS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS

Otras instancias importantes en la organización participativa de la Institución son:

EL PERSONERO DE LOS/AS ESTUDIANTES

Será un estudiante que esté cursando el último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los/as estudiantes; este será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los/as estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. (Ley 115 de 1994)

El ejercicio del cargo de personero es incompatible con el de representante de los/as estudiantes ante el Consejo Directivo.

Perfil del personero de los/as estudiantes

- Tiene capacidad de comunicación y expresión, lo cual le permite una relación comprometida con el mundo, la tecnología, la ciencia, la investigación y la pedagogía.
- Es analítico, reflexivo, investigador, fundamentado en la ética, la moral, la política, la economía, dando como resultado un ciudadano para la vida, para el hoy y para el mañana.
- Vive y valora la herencia cultural integrándola afectivamente a través del respeto por la vida, en todas sus manifestaciones.
- Crece afectivamente y expresa el respeto en sus relaciones interpersonales en sus actitudes de convivencia.
- Es solidario e influye en su medio para transformarlo.
- Hace uso adecuado del tiempo y asume el trabajo como medio de realización personal y responsabilidad social.
- Tiene un rendimiento académico positivo.

Parágrafo: Si en cualquier momento luego de la elección del Personero de los/as estudiantes, un miembro de la comunidad educativa presenta una queja formal sobre el incumplimiento de las funciones del elegido, será el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales conferidas en el decreto 1860 de 1994, artículo 23. Funciones del Consejo Directivo; en sus literales a. b. e. h. ñ., el encargado de tomar una decisión al respecto por medio de una resolución rectoral.

CONSEJO ESTUDIANTIL

En todos los establecimientos educativos el Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecido por el establecimiento.

Elección del Representante de grupo

El representante de grupo será elegido en las primeras cuatro semanas del año escolar, período en el cual presentará su propuesta al grupo y será elegido democráticamente por sus compañeros mediante voto secreto. Los/as estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los/as estudiantes que cursan el tercer grado.

Requisitos para representante de grupo

- Conocer y acatar el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los/as estudiantes.
- Tener actitudes de liderazgo y ejercerlo.
- Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Tener un rendimiento académico positivo.
- Participar con interés en las diferentes actividades propuestas.
- Elección de Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo
- El representante de los/as estudiantes será elegido dentro de los treinta días del calendario, siguientes a la iniciación de clases por un periodo lectivo anual. Para la elección del Representante de los/as estudiantes al Consejo Directivo, éste convocará una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico en asambleas integradas por estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

CONTRALOR ESTUDIANTIL

La Secretaría de Educación para la Cultura y la Contraloría General de Antioquia en cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza 26 del 30 de diciembre de 2009, se aprestan a realizar por primera vez en el departamento la elección de Contralores Estudiantiles en cada una de las Instituciones educativas de Antioquia.

El rol del Contralor Estudiantil

La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los/as estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

En las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento se adopta como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y un espacio de participación de los jóvenes que busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa. La figura del Contralor Estudiantil se articulará al proceso del Gobierno Escolar, para garantizar coherencia e integralidad en este ejercicio de participación juvenil.

Según la Asesoría Departamental para la Juventud, la participación democrática de los jóvenes se expresa cuando estos contribuyen activamente en procesos que conducen al desarrollo de iniciativas en la institución educativa y a la construcción de reglas de juego para la convivencia. La participación pasa por la capacidad de intervenir en la toma de decisiones, la defensa y promoción de los derechos, el liderazgo en iniciativas con justicia y equidad y por la capacidad de expresión y escucha de las demás opiniones.

Perfil del contralor escolar

- Tiene capacidad de comunicación y expresión, lo cual le permite una relación empática con la

- comunidad educativa.
- Es analítico, reflexivo, investigador, fundamentado en la ética, la moral, la política, la economía, dando como resultado un ciudadano para la vida, para el hoy y para el mañana.
- Crece afectivamente y expresa el respeto en sus relaciones interpersonales en sus actitudes de convivencia.
- Demuestra con sus actitudes sentido de pertenencia hacia la institución. Es solidario e influye en su medio para transformarlo.
- Hace uso adecuado del tiempo y asume el trabajo como medio de realización personal y responsabilidad social.
- Tiene un rendimiento académico positivo.

GESTOR DE CONVIVENCIA

El estudiante gestor de convivencia será el candidato que obtuvo la segunda puntuación más alta en las votaciones para personería. Este estudiante entra a conformar el Comité de convivencia escolar y a cumplir las funciones designadas; además será quien coordine las acciones formativas y el desarrollo de actividades de los mediadores escolares elegidos en cada grupo.

LIDER DEPORTIVO SOYED

El programa SOYED es una iniciativa de la Alcaldía de Medellín, que articula la Secretaría de Educación y elINDER Medellín, que busca fortalecer los liderazgos estudiantiles a través del deporte

El Líder Deportivo SOYED es una figura elegida o designada entre los estudiantes que tiene como objetivo principal promover y coordinar la práctica del deporte y la actividad física, además de fortalecer valores y actitudes positivas en la comunidad estudiantil.

La elección será el mismo día de la elección del personero por todos los estudiantes matriculados. Los candidatos pueden ser estudiantes de grado 9° a 11°

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector del Colegio y requerirá expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

El Consejo de Padres elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo.

Los representantes de las familias solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

El Consejo de Padres no requiere registro ante ninguna autoridad. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector, según el Decreto 1286 de 2005.

Funciones Consejo de Padres

- Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas

- de competencias y de las Pruebas de Estado.
- Exigir que el colegio participe en la realización de pruebas de competencias y de estado (ICFES) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la institución. Participar en la elaboración de los Planes de Mejoramiento y del logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de promoción de las familias: Acompañamiento, hábitos de estudio, autoestima, ambientes de convivencia y promoción de los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación.
- Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Ley y la Constitución.
- Promover actividades destinadas a la salud física y mental de los educandos, solución de dificultades de aprendizaje, integración escolar y mejoramiento del medio ambiente y la conciliación en la comunidad educativa.
- Elegir a los representantes de las Familias que participarán en la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Presentar propuestas de modificación del PEI. Decreto. 1860 de 1994, Arts. 14,15 y 16. Elegir al representante de las Familias ante el Consejo Directivo.

El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de las familias y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de las familias de los/as estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la Institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación. (Artículo 8 – Decreto 1286 de 2005)

COMITÉ DE CONVIVENCIA

El Comité Institucional de Convivencia escolar es un equipo de asesoría, ayuda y mediación en el conflicto de todos los miembros de la comunidad educativa. Conformado por el Rector, quien lo preside, el coordinador, un docente de cada jornada de la institución, el personero estudiantil, el estudiante gestor de convivencia, un docente orientador (psicólogo) y un representante de las familias designado por el Consejo de Padres según la ley 1098 de 2006 y 1620 de 2013.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la comunidad educativa y que respondan a las necesidades.
- Convocar a un espacio de mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El/la estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de este

manual, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Presentar propuestas, sugerencias e informes escritos sobre los casos que ha estudiado al Rector o al Consejo Directivo.
- Consignar por escrito en el Libro de Convivencia, todo lo relacionado con las observaciones y decisiones, igualmente consignar en la carpeta del/la estudiante, el resultado de sus deliberaciones.
- Hacer seguimiento a los casos que se han tratado en el comité de convivencia, desde la activación de la ruta de atención integral.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases: Ordinarias que se convocan mínimo una vez cada dos meses, en el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la Institución; y extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

- El comité de convivencia se reunirá y sesionará en forma ordinaria cada dos (2) meses contados a partir del inicio del año lectivo escolar, Decreto 1965. Art. 23
- Constituye quórum para deliberar, la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar, sin contar el rector.
- Para sesionar debe haber quórum y debe contar con la presencia del Rector, quien lo preside.
- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan, o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.
- De cada sesión se elabora un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: Lugar, fecha y hora de la reunión, Registro de asistencia, Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones. Firma de cada uno de los miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
- El comité escolar de convivencia, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la

formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Al iniciar cada año lectivo diseñará su proyecto con plan operativo y cronograma de actividades de las estrategias pedagógicas de convivencia, que se planeará e implementará acorde con la constitución política de Colombia, el proyecto educativo institucional y la legislación vigente.

- Sus miembros tendrán período será de un (1) año, pudiendo ser reelegidos una vez. Permanecen en el cargo, hasta tanto sean reemplazados.
- La ausencia a tres reuniones de cualquier miembro del comité de convivencia, dará lugar a que sea remplazado por otro integrante del estamento que representa
- El o la personero estudiantil, vigilará y acompañamiento el debido proceso de los casos tratados.
- Frente a los conflictos de intereses y causales de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia debe garantizarse la imparcialidad. Serán impedimentos la consanguinidad, afinidad o por ser parte del conflicto que se va a solucionar. Decreto 1965/2013
- La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá recusar, con razones válidas, expresando los motivos que a su juicio afecten la imparcialidad. En caso de que la recusación sea aceptada por el quórum, el integrante quedará inhabilitado para participar en ese caso.
- Los miembros del comité deben: Asistir a las reuniones, mantener la confidencialidad de la información, contribuir al logro de los consensos para las decisiones del Comité, cumplir con las tareas asignadas. El incumplimiento de las obligaciones, será causal de retiro del comité.
- El comité de convivencia debe hacer seguimiento al proceso de inducción a los miembros nuevos de la comunidad educativa; y debe hacer seguimiento al proceso de reinducción al personal antiguo en la institución.

Mesa del comité de convivencia

El Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten este tipo de atención.

Estará conformada siempre que esté presente el Coordinador de la Institución, el o la docente orientador (profesional de apoyo PEEP), uno de los representantes del personal docente según la jornada que presente la necesidad y de ser necesario un estudiante mediador de los grupos involucrados.

ARTÍCULO 12: REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DEL GOBIERNO ESCOLAR

Para ser candidato a personero, representante de los estudiantes o contralor estudiantil, se debe reunir los siguientes requisitos:

- Tener antigüedad en la Institución no inferior de un (1) año.
- Ser alumno activo y estar en el grado 11º para el personero y representante de los estudiantes al consejo directivo, en el caso del contralor en el grado 10º.

- Ser estudiante distinguido en lo académico y disciplinario.
- Presentar buen desempeño académico y disciplinario.
- Presentar por escrito por lo menos tres propuestas que vayan en bien de la Comunidad Educativa, deben ser concretas y realizables.
- Ser modelo de superación, responsabilidad y liderazgo ante sus compañeros.
- Poseer reconocida capacidad de liderazgo, comunicación, dinamismo y creatividad.
- No haber sido objeto de ninguna sanción disciplinaria o estar en procesos disciplinarios durante el año inmediatamente anterior a la fecha de elección o en el año en que esta se realice.
- Tener conocimiento sobre la normatividad educativa vigente.

Elección y período.

Se realizará la elección de Personero, Contralor estudiantil y gestor de convivencia por período de un año, en una jornada democrática cuya fecha será asignada por resolución municipal. De la elección realizada, se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de Contralor y Personero y quienes lo siguen en votos. El segundo en votación para personería será designado como representante en el Comité de convivencia (Gestor de convivencia o líder de mediación escolar). El acta de elección debe ser firmada por el Rector de la Institución y los docentes encargados del proyecto de democracia escolar y enviada a Secretaría de educación.

Revocatoria del Mandato

Los estudiantes elegidos para cualquiera de estos cargos, deben conservar, en el ejercicio de sus funciones, un buen comportamiento, dando estricto cumplimiento a las normas de convivencia y demás disposiciones generales que la institución exija.

Cuando su comportamiento atente contra las normas de las Institución, serán revocados de su cargo y sus funciones, previo estudio de la situación y las circunstancias existentes. Decisiones que serán tomadas con la intervención de las instancias del Gobierno Escolar, según compete.

La Revocatoria del Mandato podrá aplicarse a los representantes de los siguientes cargos:

- Personero de los/as estudiantes.
- Contralor de los/as estudiantes
- Representante de los/as estudiantes al consejo directivo.
- Representante de grupo.
- Gestor de Convivencia
- Líder Deportivo Soyed

Causas que motivan la revocatoria de mandato

- Bajo redimiendo académico.
- Incurrir en situaciones tipo II o III (según el manual de convivencia).
- Incumplimiento en proyectos propuestos en campaña.
- Baja representatividad ante los/as estudiantes.
- No asistir a las reuniones convocadas, en forma repetitiva.

- Incumplir con los deberes asignados del manual de convivencia.
- No cumplir con las funciones establecidas en los artículos 29 del decreto 1860 de 1994.

NOTA: Los suplentes de personero de los/as estudiantes, representante de grupo y estudiante de 11º, representante al Consejo Directivo, asumirán las funciones correspondientes del principal en las ausencias, incapacidades y cuando sean relevados del cargo.

Procedimiento a seguir para la revocatoria del mandato

Análisis del caso y situación presentada del representante de Grupo, Personero, contralor, Gestor de convivencia, Líder deportivo Soyed y representante al Consejo Directivo según remisión dirigida al comité electoral de la Institución.

Recolección de información de instancias respectivas.

- Análisis de la información y toma de decisiones.
- Presentación de informes escrito a la Rectoría, análisis y aprobación.
- Encuentro con el estudiante para notificar la decisión de la Rectoría, ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. Decreto 1860 de 1994 Artículo 20.
- Notificación escrita, mediante un acta que registre el acto administrativo analizando y ejecutado.

CAPITULO 4

DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS ESTUDIANTES, LAS FAMILIAS, EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVOS Y LA INSTITUCIÓN PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

En el marco de la educación inclusiva se hace necesario determinar los ajustes razonables para garantizar el acceso, la permanencia y la promoción de todos los estudiantes, sin ningún tipo de discriminación por sus condiciones biológicas, psicológicas y socioculturales, por tal razón, en el presente manual se describen a continuación los deberes y derechos de la comunidad educativa que permitirán una atención más integral, bajo los principios de la equidad, el respeto, la solidaridad, la corresponsabilidad y la valoración de las diferencias.

ARTÍCULO 13: DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES Y SUS FAMILIAS

Todos los estipulados en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 (código de infancia y adolescencia), La Ley 1620 de 2013 y demás expedidas por las autoridades competentes, además de los siguientes:

1. Ser admitidos sin ningún tipo de discriminación por sus características biológicas, psicológicas y socioculturales, teniendo en cuenta la disponibilidad de cupo y el cumplimiento de los requisitos de ingreso.
2. Participar en las actividades de apoyo flexibles, de profundización y nivelación que programe la Institución en los tiempos asignados, para la superación de las debilidades y el fortalecimiento de

- potencialidades.
3. Recibir las orientaciones de los docentes, directivos y/o profesionales de apoyo, acordes a las características particulares del estudiante.
 4. Recibir una educación de calidad con equidad y participación.
 5. Conocer el Manual de convivencia, el PEI y el SIEE del colegio.
 6. Ser citados, informados y escuchados oportunamente sobre los procesos de formación integral y decisiones relacionadas con ellos(as), en particular en lo referente a lo académico, la convivencia y lo formativo. Así mismo, tendrán derecho a ser consultados o a establecer acuerdos con los diferentes estamentos del colegio, si ello es pertinente. En todo caso, se utilizarán los espacios y horarios previstos por la institución.
 7. Elegir y ser elegidos para participar en los diferentes órganos del gobierno escolar.
 8. Compartir un espacio físico adecuado y limpio.
 9. Ser escuchados por todos los integrantes de la comunidad educativa.
 10. Conocer el resultado de sus evaluaciones oportunamente.
 11. Recibir asistencia gratuita en caso de accidentes escolares (Póliza estudiantil).
 12. Recibir alimentación a través del programa de Alimentación escolar PAE, de acuerdo a su condición de vulnerabilidad.
 13. Recibir informe oportuno del rendimiento académico, comportamiento y situaciones de convivencia.
 14. Hacer reclamos justos, oportunos y respetuosos en relación con el proceso formativo y desarrollo integral o frente a situaciones conflictivas que lo ameriten.
 15. Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de los miembros de la institución.
 16. Ser informados oportunamente sobre el cronograma y las actividades institucionales.
 17. Presentar iniciativas y sugerencias que contribuyan a la formación integral de la comunidad
 18. Participar de la construcción y actualización del manual de convivencia.

ARTÍCULO 14: DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Todos los estipulados en la Ley 1098 de 2006 (código de infancia y adolescencia) y la Ley 1620 de 2013, Ley para la Convivencia Escolar, y su decreto reglamentario 1965 de 2013 . Todos los estipulados en la Constitución Política de Colombia, y demás expedidas por las autoridades competentes; además de los siguientes deberes que hacen parte de las dinámicas institucionales:

1. Presentarse con los materiales requeridos en las diferentes asignaturas.
2. Cumplir los compromisos académicos acordados en cada área.
3. Respetar los diferentes espacios o dependencias institucionales durante el uso y permanencia en estos, previa autorización de un docente o directivo docente.
4. Ingresar al aula y permanecer en ella durante los tiempos establecidos en el horario de clases.
5. Usar correctamente el uniforme.
6. No hacer uso de dispositivos electrónicos (auriculares, celulares, tablets, entre otros) durante las clases o en actos oficiales de la Institución, sin autorización. La institución no se hace responsable por la pérdida o daño de este tipo de elementos.
7. Abstenerse de consumir alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos oficiales de la institución.

8. Hacer un uso responsable de la alimentación brindada en la institución a través del programa de alimentación escolar PAE.
9. Asistir puntualmente a la institución y a las clases; en caso de ausencia justificar por escrito y durante los tres días hábiles siguientes, el motivo de la misma.
10. Hacer uso adecuado de los espacios, bienes y recursos de la institución.
11. Mantener el orden y el aseo del aula y demás espacios utilizados en las actividades escolares; y participar activamente en las campañas y turnos de aseo establecidos en cada grupo.
12. Preservar el ambiente haciendo uso racional de los servicios públicos (agua, energía eléctrica), cuidar las zonas verdes y hacer una adecuada separación de basuras.
13. Respetar y acatar las instrucciones o decisiones tomadas por directivos, docentes, jurados o árbitros en encuentros deportivos, lúdicos, pedagógicos, académicos y culturales institucionales e interinstitucionales.
14. Informar o entregar de citaciones o cualquier información de manera oportuna al padre de familia o acudiente para asistir a reuniones o llamados de la institución.
15. Tener una conducta respetuosa evitando manifestaciones excesivas de cariño como besos, caricias o actos con connotación sexual en cualquier espacio de la institución educativa dentro de la institución, o por fuera de la misma portando el uniforme.
16. Presentar un comportamiento adecuado durante las salidas Pedagógicas, deportivas y culturales evitando el deterioro del buen nombre de la institución.
17. Mostrar respeto y sentido de pertenencia hacia los símbolos de la Institución, la ciudad, el Departamento o la Nación, tales como la Bandera, el Escudo o el Himno.
18. Abstenerse de realizar rifas, juegos de azar o la venta de cualquier comestible o artículo sin autorización del Consejo Directivo.
19. No incurrir en prácticas deshonestas como: falsificar firmas, realizar fraude en las evaluaciones, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo, suplantar compañeros o hacerse suplantar para evadir responsabilidades.
20. Proteger el buen nombre de la institución y de sus miembros, evitando la participación en actividades que afectan la integridad del cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la divulgación o promoción de material audiovisual en plataformas digitales.
21. Abstenerse de introducir, portar o utilizar cigarrillos convencionales, electrónicos, vapors o artefactos similares dentro de la institución o en cualquier actividad escolar, como expresión de compromiso con un ambiente escolar sano y libre de sustancias nocivas.

ARTÍCULO 15: DEBERES DE LAS FAMILIAS O ACUDIENTES.

Todos los estipulados la Constitución Política de Colombia de 1991, la ley general de educación de 1994, ley de infancia y adolescencia 1098 y el decreto 1860 de 1994, ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, Manual de convivencia institucional; y demás consagrados por la ley. Además de los siguientes deberes institucionales:

1. Cumplir con los requisitos de ingreso para la matrícula de acuerdo a lo establecido en la ley. En caso que el estudiante presente un diagnostico que incida en su proceso de aprendizaje y participación, seguir la ruta indicada desde la institución para la valoración por especialista del sector salud y presentar el debido soporte de especialista que lo certifique.
2. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos y garantizar el cumplimiento de las orientaciones dadas por los especialistas, docentes, directivos y/o profesionales de apoyo.
3. Acudir a la institución con una presentación personal acorde a las normas e imagen institucional

- como modelo positivo para la formación integral.
4. Aceptar las normas y orientaciones del Manual de convivencia de la institución.
 5. Asistir a las reuniones programadas por el colegio y presentarse a las citaciones que las directivas, profesores y/o profesionales de apoyo le soliciten. En caso de no asistir a reuniones o citaciones en forma reiterativa (tres veces) se notificará al padre o acudiente y en caso de no acatar el llamado, se remitirá a la Comisaría de Familia por negligencia.
 6. Utilizar oportunamente el horario de atención asignado y seguir el conducto regular establecido para la atención de cualquier situación que se presente con el estudiante.
 7. Presentar oportuna y formalmente a docentes y coordinación, la excusa o incapacidad médica por la ausencia de sus hijos(as) a clase, teniendo en cuenta los canales de comunicación.
 8. Responder por los daños causados por sus hijos(as) a las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, a las instalaciones, equipos, mobiliarios e implementos del colegio.
 9. Respaldar la propuesta educativa y la autoridad del colegio, orientando y corrigiendo positiva y oportunamente a sus hijos(as) o acudidos, firmando los compromisos cuando las circunstancias lo requieran.
 10. Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa.
 11. Brindar a su hijo(a) los elementos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades escolares.
 12. Revisar en forma continua los resultados académicos de sus hijos, estimular sus logros y colaborar en el mejoramiento de sus deficiencias.
 13. Proteger a sus hijos(as) contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
 14. Velar por la buena presentación personal, hábitos de higiene y el porte adecuado de los uniformes de sus hijos(as).
 15. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promueven la convivencia escolar, los derechos humanos sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
 16. Participar en la revisión y ajuste del Manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el PEI del establecimiento educativo.
 17. Informar oportunamente cualquier cambio de dirección, teléfono y celular.
 18. Asumir la atención y protección personal de sus hijos(as) o acudidos(as), en su vida, dignidad e integridad, así como en la obligación de afiliarlos al sistema de seguridad social.
 19. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato pedagógico cuando haya lugar a este.

ARTÍCULO 16: DEBERES DE LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL DOCENTE

Además de los establecidos por la constitución y las leyes vigentes, se consideran:

Todos los estipulados en la Ley 1098 de 2006 (código de infancia y adolescencia), Ley 1620 de 2013 de convivencia, Ley estatutaria 1618 de 2013, Ley 1346 de 2009, y demás Leyes, Decretos y Resoluciones expedidas por las autoridades competentes. Todos los estipulados en la Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación y demás expedidas por las autoridades competentes. Además de los siguientes deberes institucionales:

1. Realizar seguimiento e Implementar las estrategias y recomendaciones de especialistas y

- profesionales de apoyo.
2. Disponer espacios para el diálogo permanente con los acudientes.
3. Establecer acuerdos escritos con el acudiente frente a situaciones académicas o comportamentales.
4. Identificar las barreras que limitan el acceso, la permanencia y la promoción del estudiante, desde el entorno familiar y escolar, proponiendo acciones tendientes a superarlas.
5. Realizar los ajustes razonables desde las estrategias, metodologías, materiales y tiempos para atender las necesidades y características particulares de sus estudiantes.
6. Participar en procesos de identificación, caracterización, remisión e implementación de estrategias, que permitan una atención integral de estudiantes con riesgo de exclusión.
7. Participar activamente en procesos de formación y actualización, diseñados e implementados por la institución educativa o por los programas de apoyo.
8. Cumplir oportuna y eficientemente con las funciones establecidas en la normativa correspondiente conforme al nombramiento y cargo desempeñado.

ARTÍCULO 17: DEBERES DE LA INSTITUCIÓN

1. Retomados y ajustados de la Ley Estatutaria 1618 de febrero de 2013, referente a los deberes de los establecimientos educativos estatales y privados, y otras acciones sugeridas por la Guía 34 - Índice de Inclusión - versión 2008.
2. Caracterizar los niños, niñas y jóvenes de su entorno susceptibles de atención integral para garantizar su acceso y permanencia educativa pertinente y con calidad en el marco de la inclusión y conforme a los lineamientos establecidos por la Nación, haciendo el debido registro en los sistemas de información e identificar las barreras que impiden el acceso, la permanencia y el derecho a una educación de calidad.
3. Ajustar los planes de mejoramiento y operativos institucionales para la inclusión, a partir del índice de inclusión u otros instrumentos de autoevaluación integrada, de acuerdo con los lineamientos que la Secretaría de Educación y el Ministerio de Educación Nacional establezcan sobre el tema.
4. Revisar periódicamente las acciones definidas en el plan de mejoramiento y plan operativo institucional, analizando los resultados y el impacto de su gestión.
5. Articular en el PEI los planes, programas y proyectos nacionales, regionales y locales referidos a la atención a la diversidad.
6. Revisar de manera permanentemente su plan de estudios para realizar los ajustes pertinentes que permitan hacerlo accesible a todos los estudiantes, incluso a aquellos que presentan riesgo de exclusión.
7. Implementar acciones de promoción y prevención para la garantía de los derechos y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.
8. Contemplar en su organización escolar tiempos y espacios que estimulen a los miembros de la comunidad educativa a emprender o promover la investigación y el desarrollo, el uso de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, como herramientas de apoyo para la accesibilidad de la comunidad educativa.
9. Propiciar espacios formativos para la actualización del personal docente de tal manera que sus prácticas pedagógicas correspondan con los desafíos actuales y respondan a las necesidades y demandas específicas de la población estudiantil.
10. Promover en la comunidad educativa el desarrollo de actividades centradas en el respeto por la diversidad que faciliten el aprendizaje, la participación y la convivencia de toda la población.
11. Orientar desde el Consejo Académico la implementación de modelos educativos, didácticas flexibles y opciones de comunicación que permitan el acceso al currículo de todos los estudiantes.

12. Asesorar a los docentes desde el Comité de Evaluación y Promoción en el proceso de evaluación y promoción flexible para dar respuesta a las características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje de cada estudiante.
13. Realizar acciones para identificar y divulgar experiencias significativas de aula para el fortalecimiento de comunidades de aprendizaje.
14. Intercambiar recursos y servicios con otras instituciones para fortalecer el desarrollo de acciones de promoción de la convivencia y el liderazgo transformador.
15. Analizar los resultados de las pruebas externas (SABER, ICFES) para evaluar el impacto de las acciones internas que permiten minimizar las barreras para el aprendizaje de la población estudiantil.
16. Realizar un proceso de inducción para todas las personas que llegan a la institución que de cuenta de los valores, metodologías y estrategias institucionales.

CAPITULO 5

FALTAS DISCIPLINARIAS, SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA, RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 17: DEFINICION DE LAS FALTAS

Se consideran FALTAS todos los comportamientos contrarios al cumplimiento de los Deberes previstos en este Manual, o las violaciones a las prohibiciones señaladas y el abuso o extralimitación en los derechos que inciden en el desarrollo diario de las actividades institucionales, sociales o personales.

PARAGRAFO: Dado que hay dos tipos de conductas susceptibles de valoración, calificación y de adopción de medidas, hay que diferenciar los tipos de conductas que tipifican las faltas que atentan contra la disciplina y las situaciones o conductas que atentan contra la convivencia escolar.

FALTAS DISCIPLINARIAS Y FALTAS CONTRA LOS DEBERES SOCIALES: Son aquellos tipos de conducta o comportamiento que alteran el orden y normal desarrollo de las actividades académicas o culturales y que van en contra de los deberes señalados en el presente manual de convivencia.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA: Son aquellos comportamientos o conductas que atentan contra el ambiente escolar, deterioran las condiciones de tranquilidad y orden que se requieren para llevar a cabo una actividad, y alteran la convivencia dentro de la institución.

El incurrir en una falta disciplinaria, se realizará el procedimiento según lo indique el debido proceso.

Cuando se presente una situación de convivencia, según su tipificación, se procede a actuar de acuerdo a la ruta de atención definida en el presente manual.

PARAGRAFO: Dependiendo del daño o perjuicio, si se presume como delito, se debe reportar para la acción de otras autoridades competentes.

ARTÍCULO 18: DE LA REINCIDENCIA EN LA EJECUCION DE FALTAS

Se considera como reincidencia el asumir comportamientos incorrectos continuamente, bien sea en eventos

colectivos o en horas de clase. Serán reincidentes las Conductas y actitudes acumulativas asumidas por el alumno con uno o varios profesores, en una o diferentes actividades.

ARTÍCULO 19: ACCIONES RESTAURATIVAS

Una acción restaurativa se define como la reacción del ordenamiento institucional frente al comportamiento de un estudiante, que se manifiesta en una consecuencia según la valoración la conducta. Es una estrategia pedagógica orientada a promover la reflexión, la autorregulación y la reparación del daño cuando se ha cometido una falta.

Dependiendo la gravedad, si adquiere connotación de situación tipo 1, tipo 2 o tipo 3 se deriva para manejo de acuerdo a protocolo de atención integral.

Las acciones pueden ser: pedagógicas o disciplinarias, según la naturaleza de la falta, y buscan fortalecer la convivencia escolar y fomentar la responsabilidad, en coherencia con los principios de inclusión, respeto y construcción de ciudadanía.

DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Cuando un alumno incurre en una falta, existen circunstancias que atenúan o eximen - reducen o eliminan-, la responsabilidad del estudiante. Se consideran las siguientes:

- La confesión voluntaria de la falta cometida.
- La edad, el desarrollo psicoafectivo, cognitivo, mental y las circunstancias personales y familiares.
- El haber obrado al cometer la falta, por motivos nobles o altruistas.
- Tener una buena conducta anterior, o carecer de antecedentes disciplinarios.
- Haber sido inducido, manipulado o amedrentado por otra persona mayor que él en edad y/o madurez psicoafectiva.
- Cometer la falta en estado de alteración, ira intensa, motivado por hechos que le causan dolor físico o psíquico.
- Intentar después de cometida la falta, anular o disminuir sus efectos o consecuencias o realizar una acción reparadora inmediata.

DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Cuando un alumno comete una Falta, existen circunstancias que agravan su responsabilidad en el hecho. Se consideran como Agravantes las siguientes:

- Cometer faltas de manera persistente que afecten a los miembros de la comunidad educativa aun conociendo sus repercusiones.
- El efecto o las consecuencias de perturbación que la conducta asumida por el estudiante, tenga en la comunidad educativa.
- El abuso de confianza, cuando se comete la falta aprovechando la confianza en él depositada.
- Cometer la falta aprovechando su superioridad física o mental sobre otras personas.
- El haber manipulado, amedrentado o presionado a la otra persona sobre la que recae la falta, de tal manera que ésta no pudo resistir.
- Emplear en la ejecución del hecho, medios que al utilizarse pueden poner en peligro a todo el grupo.

- El obrar con premeditación, preparando minuciosamente la ejecución de la falta o con la complicidad de otros.
- Eludir su responsabilidad, negándola atribuyéndosela a otra persona.

ARTÍCULO 20: COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS ACCIONES RESTAURATIVAS

1. Siempre deben prevalecer las orientaciones y recomendaciones de carácter preventivo, para ubicar al estudiante en el cumplimiento de las normas.
2. Las orientaciones semanales en el aula y la formación en construcción de ciudadanía, deben buscar siempre el mejoramiento del ambiente escolar.
3. Identificar la función de las normas y de quienes intervienen en el proceso educativo: las normas deben ser personalizantes y no lesivas. Es una tarea constante buscar la formación de una disciplina para la vida.
4. Sugerir siempre la reparación de la falta cometida. y explicar las razones de una orden impartida.
5. Las medidas disciplinarias deben guardar siempre proporción con las faltas cometidas.
6. La motivación y fortalecimiento de la autoestima son los medios indispensables para lograr compromisos y cumplimientos por parte del estudiante.
7. Debe analizarse la situación del alumno por los actos que realice y no por la concepción que se tenga de él.

PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS A LA DISCIPLINA O A LOS DEBERES SOCIALES

Cuando un alumno incurra en una falta disciplinaria, se aplicará una de las siguientes acciones pedagógicas:

1. Llamado de atención verbal, que busca la concientización y reflexión del estudiante.
2. Dialogo con el implicado, o con cada uno de los implicados y sus respectivos padres o acudientes, o el Personero Escolar si estos no asisten.
3. Inicio de debido proceso, diligenciamiento de ficha de observador cuando se incumplan compromisos luego de llamados de atención verbal, dependiendo de la reincidencia o la gravedad de la falta se comunica al padre de familia o acudiente.
4. Acuerdos de acciones de reparación del daño ocasionado por la comisión de la falta.
5. Estrategias pedagógicas aplicados por el docente del área o asignatura. Se deben aplicar Inmediatamente.
6. Convenio Pedagógico-Disciplinario, firmado por el estudiante, sus padres o acudientes, Coordinador(a) y/o Rector según el caso.

PARAGRAFO: De los hechos constitutivos de la falta, debe quedar constancia escrita en el formato para registro de debido proceso que debe contener la descripción de la falta, las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta, los descargos del estudiante, la acción restaurativa; además del compromiso con el implicado a fin de modificar su conducta y mejorar su comportamiento. El formato debe estar firmado por el estudiante, sus padres o acudientes, el (la) Coordinador(a) y el (la) Rector (a).

Procedimiento para las situaciones con agravantes:

1. Asignar trabajo en casa de 1 a 5 días dependiendo del tipo de falta cometida; el estudiante deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la falta.
2. Revisión de la continuidad del estudiante para el año siguiente, si ya se había establecido un convenio pedagógico y se evidencia el incumplimiento a los compromisos establecidos en él.
3. Cancelación de la matrícula, cuando se trate de faltas muy graves o reiterativas, luego de haber agotado el debido proceso.
4. En el caso de que el implicado sea un estudiante del Grado Once (11°), no será proclamado como bachiller Técnico o Académico en la ceremonia pública de graduación. Se entrega la certificación en la secretaría de la institución.
5. Cuando el estudiante sea deportista activo y cometa una falta grave en desarrollo de un encuentro deportivo, queda automáticamente excluido del equipo y no podrá seguir participando en las competencias, dentro o fuera de la Institución Educativa.

Parágrafo: Cuando las faltas sean de gran carácter corresponderá exclusivamente adoptarlas al Consejo Directivo de la Institución. Así como la pérdida del cupo, la cancelación de matrícula, la no proclamación de un Bachiller en público y los demás casos, conocerá y resolverá el Consejo Directivo del Plantel. La adopción de dichas acciones se consignará en un Acuerdo del Consejo Directivo, y será notificada a los padres o acudientes del estudiante mediante una Resolución Rectoral.

COMPETENCIAS PARA ACTUAR:

La competencia para la atención y actuación ante este tipo de faltas corresponde:

- Al docente o directivo docente que presencie la acción o falta cometida por el estudiante.
- Al docente o directivo docente que reciba el reporte de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de los testigos de la falta.

TERMINOS PARA ACTUAR:

Se debe actuar y aplicar la acción restaurativa el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de ella.

Con las faltas con agravantes, se dispone de hasta 8 días para el debido proceso de la misma.

ARTÍCULO 21: DE LOS RECURSOS QUE SE PUEDEN INTERPONER

Ante la decisión sobre el convenio pedagógico o acciones restaurativas por faltas de disciplina, proceden los recursos de:

RECURSO DE REPOSICIÓN: Este Recurso se presenta ante la instancia competente que emitió la acción restaurativa con el objeto de que la revise, modifique o revoque.

RECURSO DE APELACIÓN: Este Recurso se presenta ante la instancia competente superior de acuerdo al conducto regular, con la finalidad de que la modifique o revoque.

Los términos para presentar y resolver los recursos son los siguientes:

Para presentar el Recurso: Tres (3) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución que impone la

acción restaurativa.

Para resolver el Recurso: Cinco (5) días hábiles a partir del momento de recepción del Recurso.

ARTÍCULO 22: DEFINICIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

Según la incidencia que tengan para la comunidad educativa, se clasifican en: situaciones tipo I, tipo II y tipo III

SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Las situaciones tipo I son los desacatos en contra de la convivencia y la formación integral de los/as estudiantes. Se realizan por descuidos, falta de diligencia, interiorización de la norma o de hábitos saludables. Sus consecuencias ameritan un proceso desde la orientación, la inducción, el acompañamiento y la implementación de estrategias pedagógicas que ayuden a reflexionar y fortalecer el desarrollo personal, emocional y social. Las situaciones tipo I tiene un tratamiento desde la mediación escolar y la prevención.

SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que se presenten de manera repetida o sistemática, y que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SITUACIONES TIPO III

Son situaciones tipo III aquellos comportamientos de tal incidencia que atentan directamente contra la vida, la salud individual y colectiva y los bienes públicos; estas situaciones están determinadas por la voluntad consciente de producir un daño.

También se consideran situaciones tipo III todas las conductas que se encuentran tipificadas como delitos y contravenciones en el Código Penal y en la Ley 1098 de 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia" y las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO 23: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Es el camino claro compuesto por una serie de acciones y estrategias, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La ruta se divide en cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. Cada uno de estos tiene una serie de objetivos orientados a fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía.

COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Es la ejecución de acciones y estrategias de sensibilización que buscan movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de un objetivo.

El eje de transversalización de todas las acciones pedagógicas encaminadas a la promoción de la convivencia y el fortalecimiento de un ambiente escolar sano es el proyecto de vida institucional “Creciendo juntos” que permite incorporar en todas las actividades académicas, recreativas, culturales y de otra índole en la institución los tres componentes principales: El encuentro conmigo mismo, el encuentro con el otro y el encuentro con el entorno.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar. Dentro de las acciones están:

- Ajuste del manual de convivencia a la realidad institucional.
- Socialización e implementación del manual de convivencia.
- Puesta en marcha de la política institucional de convivencia escolar.
- Implementación de los programas y proyectos de la institución.
- Implementación y desarrollo de la mediación escolar.

Acciones que promueven el NO consumo de sustancias psicoactivas: desarrollo del proyecto de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, acciones de hábitos de vida saludable, acciones de entidades externas y programas institucionales.

COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo.

Nuestra comunidad educativa asume los proyectos institucionales como estrategias de prevención que ayudan a promover el bienestar del ambiente bio-psico-social en el que se encuentra cada uno de sus integrantes. Los proyectos propenden por la promoción integral, la calidad educativa, la integración, participación y dinamización de los procesos institucionales.

Se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la convivencia escolar. Dentro de las acciones están:

- Identificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y elaboración de acuerdos

- grupales.
- Actividades pedagógicas tendientes a la formación de valores de convivencia y respeto por el otro.
- Relación y comunicación permanente entre la familia y la institución.
- Formación docente y actualización en lo que se refiere a educación socio emocional, flexibilización curricular, metodología, de acuerdo al modelo pedagógico de la institución y las estrategias pedagógicas, en la que se promueva la transformación de las relaciones cotidianas entre las personas.
- Uso de los medios de comunicación de la institución para la difusión de las diferentes estrategias y campañas de prevención.
- Formación de la familia a través de las escuelas de padres.

Acciones para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas: desarrollo del proyecto de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, acciones de hábitos de vida saludable, acciones de entidades externas, proyecto de vida institucional “Creciendo juntos” además de brindar capacitación para la sensibilización a padres de familia y alertas tempranas.

COMPONENTE DE ATENCIÓN

Orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa. Es propiciar la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas.

Significa generar opciones para restituir el estado de las cosas, significa mitigar las inconformidades o daños que resultan de la situación. Se propone dentro de este componente llevar a cabo tres actividades principales:

Reconocimiento: El reconocimiento es el primer paso para una atención pertinente, ya que se centra en conocer lo que pasó y lo que origina las molestias o inconvenientes, por medio de las voces de las personas involucradas. Es importante tener en cuenta los siguientes elementos para llevar a cabo el reconocimiento:

En situaciones tipo I: Indagar rápidamente con las personas involucradas y escuchar a todas las partes, sin recurrir a otras instancias. Dar respuestas inmediatas que validen las versiones y respondan a las necesidades.

En situaciones tipo II: Luego de validar las versiones y reconstruir los hechos, recurrir al debido proceso. Identificar si es necesario qué otras instancias o entidades participan en la atención.

En situaciones tipo III: Reconocer el protocolo de atención y las instituciones que deben realizar la oportuna atención con sus respectivas remisiones.

Identificación: Luego de finalizar el reconocimiento de la situación, de las personas y del contexto donde se llevó a cabo, es necesario identificar el tipo de situación para direccionar las acciones de atención adecuadas y diferenciadas, así como garantizar la reparación, restitución y dignificación de los derechos. Además, permite generar procesos de mediación y diálogo, excepto en las situaciones tipo III.

Con la información recogida a partir del proceso de reconocimiento, se procede a la categorización del caso: Determinar qué tipo de situación es, según sus características.

Acompañamiento por parte del Comité Escolar de Convivencia en la identificación de la situación, hecho o acontecimiento.

Planear el manejo del caso, de acuerdo con el tipo de situación identificada. Retomar los acuerdos y acciones construidas para dicha atención. Respetar el debido proceso.

Activación: La tercera actividad que propone el componente es la activación, que da inicio a la implementación de los protocolos de atención diferenciados según cada tipo.

- A partir de la identificación del tipo de situación se recurre al protocolo diseñado, según las características del caso.
- Realizar las acciones estipuladas en el protocolo, según el tipo de situación identificada. Seguir el procedimiento y respetar el debido proceso.
- Identificar, además de las personas involucradas, personas externas que puedan ser afectadas por las situaciones.
- Aplicar estrategias pedagógicas y didácticas que complementen y potencialicen las acciones ejercidas según lo estipulado en los protocolos.
- Realizar seguimiento a las acciones implementadas en la atención, para identificar cómo se pueden evitar nuevas situaciones.

Acciones de atención ante el consumo de sustancias psicoactivas: diálogo con el estudiante acerca de la situación ocurrida, identificación de factores de riesgo y protección, información y acompañamiento a la familia, remisión al sistema de salud o entidades externas.

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III. Se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes. Esto será llevado por el Comité Escolar de Convivencia.

Verificación: Comprueba que se realicen todas y cada una de las acciones de los componentes. En este sentido, para realizar la verificación es útil usar: Herramientas o formatos de indicadores de logro y listas de chequeo.

Monitoreo: Es la acción de llevar registro y analizar la ejecución de actividades según lo planeado. Dentro de las estrategias están:

- Las reuniones regulares convocadas por el Comité Escolar de Convivencia.
- Reuniones de mesas de convivencia por jornadas.
- Recoger datos e identificar fortalezas y oportunidades de mejoramiento de las acciones ejecutadas.
- Actas de reuniones.
- Compromisos pedagógicos.
- Registro en los observadores de los estudiantes.
- Encuestas de percepción sobre clima escolar.

Realimentación: Es la acción de entregar información para mejorar las acciones de los componentes de la ruta. La retroalimentación sugiere ajustes, mejoras y transformaciones. Con esta última acción se garantiza un proceso regular de evaluación y mejoramiento de la ruta. Se pueden hacer las siguientes estrategias:

- Socialización de lo encontrado en los procedimientos aplicados.
- Elaboración de planes de mejoramiento que tengan que ver con el clima escolar.
- Ajustes a los procedimientos que presenten fallas.

Acciones de seguimiento ante el consumo de sustancias psicoactivas: constatación de la efectividad de la remisión, acompañamiento institucional al estudiante y la familia mediante la creación de grupos focales de fortalecimiento integral, cuando se cuente con personal profesional adecuado, compromiso por parte del estudiante y la familia para evitar la reincidencia.

MESAS DE TRABAJO DE CONVIVENCIA

La Institución Educativa contempla las siguientes mesas las cuales dan cobertura a todo el proceso de convivencia:

Promoción y Prevención: En esta línea, el trabajo se fundamenta en una metodología de acción y participación, en la cual los actores involucrados se integran creativamente para dar un sentido social a la propuesta de cuidar, mejorar y preservar el ambiente escolar. Dentro de esta línea se encuentran actividades de fortalecimiento como:

- Socialización Manual de Convivencia con la comunidad educativa. Actividad que se debe realizar cada año escolar. Se deben abrir espacios institucionales para tal fin.
- Elaboración del Diagnóstico de Aula. Instrumento que permite caracterizar al grupo de estudiantes, propender por la identidad del grupo y generar información pertinente para la institución.
- Formación de gestores de convivencia (observatorio de paz). Proceso mediante el cual se forman líderes en temas de convivencia, mediación y participación.
- Actividades y proyectos de los programas de la institución. La línea de clima escolar se nutre con las actividades que se realizan en el proyecto de vida institucional “creciendo juntos” y que tienen que ver directamente con el campo de la convivencia y la participación.

Parágrafo: La mesa de promoción y prevención puede ser conformada por estudiantes, acudientes, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.

Atención y Seguimiento: En esta línea, se harán intervenciones directas con estudiantes y padres de familia a través de las comisiones mediadoras, los docentes, el director de grupo, coordinador y/o miembros del comité de convivencia escolar. También se harán encuentros con los padres y estudiantes que presenten dificultades en el transcurso del año escolar.

Remisión de casos al rector. La mesa de atención y seguimiento serán los responsables de hacer estas remisiones y deben seleccionar los casos que realmente lo ameriten y que cumplan con el debido proceso estipulado en este mismo manual.

Reunión del Comité de convivencia escolar. Esta se realiza para dar orientaciones generales, revisar los casos de convivencia que lo ameriten y dar posibles orientaciones para mejorar las relaciones de la comunidad educativa.

Semana de la convivencia. Esta actividad es impulsada por la Secretaría de Educación y busca poner en escena todo lo alcanzado a través del año en término de participación y clima escolar. Para la realización de esta actividad, se debe esperar las orientaciones dadas por la secretaría.

Parágrafo: La mesa de atención y seguimiento será conformada únicamente por docentes, directivos, profesional de psicología y de apoyo pedagógico si existe en la institución.

ARTÍCULO 24: PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN

INTEGRAL DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los protocolos tratan de los procedimientos necesarios para asistir a la comunidad educativa frente a cualquier situación que afecte la convivencia escolar. Las acciones de los protocolos tienen dos niveles:

Inmediato, ante una situación que deba resolverse en el instante y Mediato, la intención pedagógica que fortalezca los componentes de promoción y prevención de la convivencia en la institución y que logra mitigar situaciones recurrentes.

PROCEDIMIENTO PARA ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA

1. Cuando haya quejas motivadas, la persona vulnerada o su acudiente presentará la queja ante el director de grupo como primera instancia, en segunda instancia coordinación y la tercera instancia dependerá de la naturaleza de la situación.
2. Solamente los directivos y los miembros del comité de convivencia escolar tendrán acceso a los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las situaciones atendidas y de toda la información que se genere dentro de las mismas.
3. Para cuidar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, no se hablará específicamente del caso ni de las personas involucradas, con el fin de evitar la revictimización y el señalamiento en aras de consolidar procesos constructivos. Ante todo, se protegerá su identidad, garantizando la confidencialidad en los procesos.
4. Las estrategias, las alternativas de solución y los mecanismos pedagógicos se aplicarán de acuerdo al tipo de situación ocurrida.
5. El seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas será llevado por el Comité Escolar de Convivencia y dejará como evidencia el acta correspondiente a la reunión y a las acciones aplicadas.
6. Acudir al directorio con los números telefónicos actualizados de entidades y personas que tengan que ver con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en caso de ser requerido. (Ver anexo 2, al final del documento).

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

La competencia para la atención y actuación ante este tipo de situaciones corresponde al docente o directivo docente que reciba la queja de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de los testigos de la situación. Se recomienda iniciar el estudio y actuar en la aplicación de acciones restaurativas el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la situación o se tuvo conocimiento de ella. Se debe desarrollar el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el formato de Acta de mediación escolar.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

4. Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.
5. Establecer compromisos escritos y hacer seguimiento.

Parágrafo: En este tipo de situaciones pueden intervenir los estudiantes que han sido formados como mediadores o conciliadores escolares, previa autorización del Comité Escolar de Convivencia

ACCIONES DISCIPLINARIAS Y PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I

- Llamado de atención Verbal acompañado de una acción pedagógica o servicio social.
- Mediación escolar
- Presentarse en jornada contraria para realizar actividades de reflexión.
- Realizar carteleras y/o charlas de reflexión para sus compañeros con el fin de fomentar los valores.

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO II

La competencia para atender este tipo de situaciones corresponde a la coordinación, también podrá atender el asunto un docente o el director de grupo del estudiante por delegación de la coordinación. Se recomienda iniciar el estudio y actuar en la aplicación de acciones restaurativas el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de ella. Ante la ocurrencia de una falta de esta clase se deberán observar los atenuantes y agravantes. Se debe desarrollar el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los/as estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en acta o formato para el registro de información.
3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra; estas se pueden consensuar con la familia, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los/as estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Dejarlo escrito en el acta de mediación escolar o de atención del caso.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. Elaboración de resolución rectoral si se amerita medida de flexibilización académica temporal para el estudiante involucrado en la situación. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones

adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ACCIONES DISCIPLINARIAS Y PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO II

- Llamado de atención escrito que debe ser consignado en ficha de observador del estudiante
- Citación a acudientes para diálogo y mediación escolar de acuerdo al caso, actuación que debe ser consignada en acta de mediación escolar.
- Se debe suscribir compromiso pedagógico firmado por el rector, o la coordinación, el estudiante o estudiantes, sus padres o acudientes, en el que se comprometan a modificar su conducta y se le sugiere solicitar ayuda psicológica dentro de la institución si existe el servicio, o fuera de ella.
- Pérdida del cupo para el año siguiente. Cuando luego de agotar el debido proceso, brindar acciones pedagógicas y luego de suscribir compromiso pedagógico, el estudiante no muestra cambios favorables en su comportamiento y es reincidente en las situaciones que afectan la convivencia. (Corte constitucional sentencia T -671 (T727882) de 06 de agosto de 2003 y Sentencia T- 430 de mayo 29 de 2007.)
- Asistencia obligatoria a talleres de proyecto de vida o grupos focales orientados por la psicóloga de la institución.
- Formación general para dar pautas de comportamiento y sana convivencia en la Institución.
- Diálogo permanente y oportuno con los/as estudiantes y su familia.
- Delegación de responsabilidades y actividades en el grupo.
- Elaboración de carteleras, trabajos, campañas educativas, referentes al tema sobre el cual ha cometido la situación.
- Presentarse a la institución una hora antes o posterior de la jornada académica y en orientación con el educador deberá realizar actividades de bienestar institucional: (ordenar estantes, libros, embellecer la institución con mensajes positivos, decorar baños, entre otros)
- Reparar objetos que tengan que ver con el daño causado.
- Retener los juegos u objetos que afecten el desempeño académico y comportamental del/la estudiante y devolverlo sólo al acudiente.
- Enviar una reflexión para hacer en familia sobre la situación cometida y dejar por escrito las conclusiones.
- Elaborar un escrito argumentativo sobre los valores contra los que atentó y las consecuencias de sus actos.
- Consultar sobre el tema que cometió la situación y exponerlo ante sus compañeros en forma de lectura, reflexión, cuento, fábula y otros textos que tengan relación con la situación y presentar sus propias conclusiones.
- Leer y analizar en quince días cada una de las partes del Manual para la Convivencia Institucional, presentando una evaluación por escrito sobre cualquier tema contemplado en él.
- Servir de mediador en los descansos y ayudante en las clases.

Las estrategias pedagógicas pueden decidirse de común acuerdo entre el educador, el padre de familia y el o la estudiante implicado, siempre y cuando su finalidad sea un logro de la formación, den garantía de práctica de valores para la convivencia y queden consignadas por escrito.

Parágrafo 1: En el caso de que el estudiante que cometió la situación sea un estudiante de grado undécimo no será proclamado como bachiller en ceremonia pública de graduación.

COMPROMISO PEDAGÓGICO

El compromiso pedagógico brinda la oportunidad de cambio a los/as estudiantes que, de forma reiterada o acumulativa, incurren en la práctica de faltas y/o situaciones y no responden favorablemente a las orientaciones y estrategias pedagógicas establecidas.

El compromiso pedagógico por disciplina y/o convivencia será establecido por el director de grupo, el coordinador o el comité de convivencia a los/as estudiantes que incurren en faltas o situaciones, contempladas en este Manual y será de obligatorio cumplimiento para los que en el intervienen y por el tiempo fijado.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO III

El protocolo para el manejo de situaciones tipo III exige la aplicación de varios procedimientos. La particularidad de este protocolo consiste en que, por tratarse de situaciones constitutivas de presuntos delitos, el rector de la institución educativa, las personas que conforman el Comité Escolar de Convivencia o cualquier otra persona deben reportarlo a la Policía Nacional.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 de la ley 1098 de 2006, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los/as estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector) de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los/as estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Dejarlo escrito en acta y permitir hacer los respectivos descargos, si la situación lo permite.
8. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en

el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

9. Elaboración de resolución rectoral con la decisión que se tome con respecto al caso, luego del análisis realizado por el Comité escolar de convivencia y el acuerdo en el Consejo Directivo.
10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
11. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

PARÁGRAFO: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación a la policía de infancia y adolescencia, a la comisaría de familia y/o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICFB) para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 43 y 44 de la ley 1098 de 2006.

ACCIONES DISCIPLINARIAS Y PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO III

Ante la ocurrencia de este tipo de situaciones, se aplicarán las siguientes acciones:

- Suspensión de actividades académicas durante un período sugerido por Comité de Convivencia escolar y determinado por el Consejo Directivo, sanción notificada mediante Resolución Rectoral.
- Este tipo de situaciones se deben reportar a la Policía Nacional para conocer el procedimiento a seguir.
- Este tipo de situaciones pueden ocasionar la cancelación de la matrícula del estudiante. (Corte constitucional sentencia T -671 (T727882) de 06 de agosto de 2003 y Sentencia T- 430 de mayo 29 de 2007.)
- El estudiante deberá ejercer acciones restaurativas para reparar los daños.

Parágrafo 1: Si estudiante que cometió la situación es de grado undécimo no será proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación.

ARTÍCULO 25: ACCIONES RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO I, II Y III

Las acciones restaurativas son aquellas que conllevan a reparar el o los daños causados. De acuerdo a la Sentencia T-917/06: “Entre los procesos restaurativos se puede incluir la mediación, , la celebración de conversaciones y las reuniones para decidir sentencias. Si bien tales principios han sido desarrollados en el ámbito penal, su origen y su pertinencia no se circunscriben a dicho ámbito, puesto que dichos procesos se puedan seguir para restaurar la vida en cualquier comunidad cuando se ha presentado una falta imputable a alguno de sus miembros que trasciende, más allá de la víctima, a la comunidad entera. Un resultado restaurativo es la culminación de un proceso en donde se haya dado la oportunidad de que las partes se expresen acerca de lo sucedido, se repare el daño causado, se restauren los vínculos de las personas con la comunidad”.

Dentro de estas acciones se pueden implementar:

- Reposición de todo tipo de daño causado dentro de la institución tanto en los enseres como en la

- ornamentación de la misma.
- Devolución de lo hurtado o de un objeto similar al original.
- Acuerdos con la otra parte para sufragar gastos médicos cuando existan agresiones físicas que lo ameriten.
- Retiro inmediato, de redes sociales o internet, de cualquier tipo de material (información, imágenes, fotografías, etc.) que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Trabajo pedagógico con los estudiantes donde expongan valores violentados al cometer la falta.
- Ofrecer disculpas públicas si la afectación o vulneración hacia la persona fue evidenciado como hecho público.
- Servicio social que tenga que ver con acciones dentro de la institución.
- Otras que puedan surgir de los procesos de mediación como propuesta de los estudiantes, docentes o padres de familia.

ARTÍCULO 26: CRITERIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS A CONSECUENCIA DE FALTAS A LA DISCIPLINA O A LA CONVIVENCIA

La función del proceso disciplinario es pedagógica, formadora y creadora de parámetros de comportamientos deseables en una sana convivencia institucional, por ello se definen los siguientes criterios en su aplicación:

- Debe prevalecer la justicia, el fomento de valores y la formación integral de los estudiantes.
- Todo estudiante que se le atribuya una falta tiene derecho a que se trate con el debido respeto.
- Debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción.
- Los estudiantes sólo serán investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización del hecho reprochado.
- Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato de la institución, se les respetarán sus derechos y oportunidades en el marco de la diversidad.
- El estudiante objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer las pruebas que se alleguen a la investigación, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres o acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
- La sanción asignada debe corresponder a la gravedad de la falta o situación cometida aplicados los criterios contemplados en este manual.
- La participación de los padres debe ser de carácter formativo, teniendo en cuenta que ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.
- En toda acción académica o disciplinaria que afecte al estudiante se debe seguir el debido proceso.

CONDUCTO REGULAR

Si se quebrantan los deberes o se hace uso irresponsable de la libertad afectando la convivencia dentro de la institución o afectando su buen nombre con comportamientos inadecuados fuera de ella, el estudiante será evaluado de acuerdo con el conducto regular y las competencias para cada caso, asumiendo las consecuencias y recibiendo los correctivos que correspondan, los cuales se aplicarán buscando un cambio de actitud y procurando la formación integral de la persona. Los pasos a seguir serán los siguientes:

- Reflexión entre el estudiante o estudiantes o personas implicadas con el respectivo docente.
- Conversación y reflexión con el director de grupo y búsqueda de soluciones.
- Conversación y reflexión con el Coordinador y búsqueda de soluciones.
- Conversación y reflexión con el comité de convivencia y/o mediadores de convivencia
- Conversación y reflexión con el Rector de la institución y toma de decisiones por parte suya.
- Análisis del caso por el consejo directivo y toma de decisiones.

Si el personal administrativo, un educador o directivo docente, o un acudiente tiene un conflicto con cualquier integrante de la comunidad educativa por no cumplimiento de sus responsabilidades, cualquier persona afectada deberá seguir el siguiente conducto regular:

- Persona que ocasiona el conflicto
- Coordinador
- Comité escolar de convivencia
- Rector
- Consejo Directivo de la Institución

ARTÍCULO 27: MARCO JURÍDICO DEL DEBIDO PROCESO

Definición Legal: El Debido Proceso y/o Derecho a la Defensa es un DERECHO FUNDAMENTAL, consagrado en la Constitución Política Colombiana. ART 29. Es un derecho de la más alta estirpe legal, por cuanto proviene de la Ley de Leyes (La Constitución Nacional).

La ley 115 de 1994, en el ARTÍCULO 96 habla de la permanencia del alumno en el establecimiento educativo, ordenando que el reglamento interno o manual de convivencia del establecimiento educativo determinará las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión por una causal expresamente consagrada en dicho reglamento.

El Decreto 1860 de 1994, que reglamentó la ley 115 de ese año, en el ARTÍCULO 17 dispone los aspectos que debe contener el manual de convivencia del establecimiento educativo con miras a lograr que la educación que se presta busque a plenitud el desarrollo cognoscitivo, físico y moral; entre los numerales 5 y 7 prescriben imperativamente sobre los procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, debiendo incluir instancias de diálogo y conciliación, y la definición de las sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.

Lo anterior denota objetivamente la consonancia de estas disposiciones con los conceptos debido proceso del que habla el ARTÍCULO 29 de la constitución nacional, bajo los siguientes criterios:

Se debe aplicar en todas las actuaciones judiciales y administrativas sin excepción alguna.

Lo orientan principios rectores como la legalidad, la favorabilidad, culpabilidad, presunción de inocencia, reconocimiento de la dignidad humana, de contradicción o de defensa, de publicidad, de reserva y de resolución de la duda.

Como quiera que lo que está en entredicho es el derecho a la educación del estudiante, como sujeto actor y activo de la norma disciplinaria, no se puede concebir como un derecho absoluto autónomo e ilimitado, sino como un derecho – deber, es necesario estatuir un debido proceso que permita investigar las conductas prohibidas en que puedan incurrir los estudiantes, observando plenamente

los conceptos citados de la siguiente manera:

ALCANCE

El Debido Proceso es la garantía constitucional que toda persona tiene para ser oída con justicia, en condiciones de plena igualdad, por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones, para el examen de toda acusación en

materia penal. Arts. 44 y 45 Constitución Política. (Protección de la niñez y protección de los jóvenes). La Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, en el Art. Nº 26 consagra expresamente el Debido Proceso para los menores de edad.

PRINCIPIOS BÁSICOS DEL DEBIDO PROCESO

LEGALIDAD: Es actuar o proceder a hacer las cosas como las manda la norma. Los estudiantes serán investigados y sancionados conforme a las normas previamente establecidos que tipifican las conductas elevadas a las categorías de faltas o infracciones, por la persona u organismo competente con las formalidades establecidas y aplicando las sanciones disciplinarias.

CULPABILIDAD: Es calificar la responsabilidad del autor del hecho. El estudiante es responsable de su actuar a título de DOLO o CULPA. Se entiende por DOLO cuando el estudiante actúa con plena conciencia, voluntad e intención del hecho y su resultado. Se entiende por CULPA, cuando la conducta y el resultado son producto de un actuar negligente, es decir, no hay plena voluntad del estudiante.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA: El estudiante investigado se presume inocente hasta que no se le demuestre lo contrario mediante la aplicación del debido proceso.

RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA: El estudiante objeto de la investigación disciplinaria tendrá derecho a recibir trato digno conforme a su condición de ser humano.

COSA JUZGADA: ningún estudiante puede ser investigado o sancionado dos veces por el mismo hecho. El hecho puede ser por ACCIÓN o por OMISIÓN. Por ACCIÓN: Cuando se hace algo prohibido. Por OMISIÓN: Cuando se dejó de hacer algo de que se tenía el deber de realizarlo. El hecho está demarcado por las circunstancias de lugar, tiempo y modo.

FAVORABILIDAD: Cuando existan dos o más normas que regulen una circunstancia se preferirá la más favorable al estudiante.

PRINCIPIO DE LA DEFENSA: El estudiante en desarrollo de la investigación disciplinaria tiene derecho a:

- Declarar sobre los hechos investigados.
- Presentar pruebas y solicitar prácticas de pruebas.
- Conocer todos los elementos componentes de la investigación.
- Tener apoderado o representante.
- Presentar descargos.
- Interponer recursos. (Reposición, apelación).

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD: Al estudiante se le dará a conocer mediante notificaciones todas las acciones que se adelantes en la investigación.

PRINCIPIO DE LA RESERVA: La investigación adelantada sólo la debe conocer el estudiante, su apoderado o representante y el investigador.

PRINCIPIO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DUDA: Cuando en una investigación a un estudiante, existan dudas razonables que no sea posible eliminarlas con los medios de pruebas existentes, se resolverá a favor del estudiante por falta de pruebas.

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:

INICIACIÓN: Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación. Se entiende que antes de iniciada la investigación el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la orientación escolar, el comité de convivencia, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.

APERTURA DEL PROCESO: Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho: conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. Al estudiante se le notifica la apertura del proceso.

ETAPA PROBATORIA: En ésta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.

FALLO: Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante indicándole los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja el acta correspondiente.

RECURSOS: El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.

APLICACIÓN DE LA SANCIÓN: Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa.

"No es violatorio de los derechos fundamentales, el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías al debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la Medida pedagógica esté contemplada previamente, en el respectivo reglamento" (Sentencia C-371/95. Sala Plena. Corte Constitucional).

En virtud de la doble naturaleza de Derecho-Deber que tiene la educación, el incumplimiento de las normas que regulan las actividades de la comunidad educativa y el desconocimiento de las responsabilidades que el/la estudiante y el padre o acudiente tienen con la colectividad y consigo mismo, puede dar como resultado la imposición de Medidas pedagógicas.

Los correctivos a que se hace merecedor el/la estudiante por el incumplimiento de las normas pactadas, son establecidos de acuerdo a un análisis y seguimiento de los comportamientos apoyados en los criterios acordados entre estudiantes, familias, Institución y las disposiciones de la legislación escolar.

CADUCIDAD DEL DEBIDO PROCESO

Se da cuando el/la estudiante no vuelve a cometer ninguna falta de comportamiento durante el año. En este caso se hará reconocimiento público con anotación en el respectivo observador del/la estudiante.

PRESCRIPCIÓN DE UNA MEDIDA PEDAGÓGICA

Cuando a un estudiante le sea aplicada una Medida pedagógica por haber cometido una falta o situación contemplada en el Manual de Convivencia, ésta prescribe en el momento que le sea aplicada otra nueva Medida pedagógica o al vencimiento de términos por tiempo, definido por el Consejo Directivo de la Institución de acuerdo con la gravedad de la falta.

NULIDAD DEL PROCESO

Procede cuando existen errores de forma o de procedimiento en lo actuado, o falta de evidencias que impiden claridad en el proceso y deben devolverse hasta la primera actuación conforme con la legalidad y proseguir de nuevo para remediar los vicios del proceso.

CAPITULO 6

REQUISITOS GENERALES PARA INGRESAR O PARA RENOVAR LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 28. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CUPOS DISPONIBLES

El máximo de estudiantes admitidos para Transición del ciclo Preescolar será de 30 estudiantes y en la Básica Primaria, Secundaria y Media no podrá superar el número de estudiantes que puedan estar en un salón de clase, según su área o como esté determinado por la Secretaría de Educación del Distrito de acuerdo a la norma técnica NTC 4595.

- Corresponde a un comité institucional integrado por rector(a), coordinador(a) y secretaria(o), asignar los cupos disponibles en todos los grados, mediante el siguiente procedimiento:
- Verificar previamente continuidad o no de estudiantes ya matriculados

- Analizar previamente situación de promoción o no de cada nivel y grupo para el año siguiente, para determinar número de cupos disponibles
- Realizar mecanismo de inscripción en la fecha señalada para lo cual se requiere: Formulario de inscripción totalmente diligenciado.

Parágrafo 1: En el caso de que las solicitudes de cupo de algún o algunos grados, supere la oferta de cupos disponibles, se tendrán en cuenta primero a los desplazados, y remitidos por bienestar familiar, si los hay, luego a los que proceden de otros barrios y después los procedentes de instituciones vecinas.

ARTÍCULO 29. RENOVACIÓN DE MATRICULA

- Para los estudiantes antiguos, se hará la renovación de matrícula entre los meses de agosto a noviembre, del año lectivo.
- Tienen derecho a renovar la matrícula los/as estudiantes que son promovidos siempre y cuando no tengan Medidas pedagógicas contempladas en el presente manual para la convivencia
- Los/as estudiantes no promovidos podrán renovar matrícula para repetir por primera vez un grado, teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos de acuerdo a la oferta educativa y a las áreas de las aulas de clases; siempre y cuando no tengan procesos disciplinarios graves que ameriten cambio de institución.
- Quienes repiten un grado durante dos años consecutivos, serán remitidos al Núcleo Educativo para estudio del caso y posible ubicación en nueva Institución Educativa. En todo caso se le garantizará la continuidad en el sistema educativo.
- El/la estudiante que cursó un grado en la Institución el año inmediatamente anterior, y no renovó matrícula en los tiempos establecidos, se adjudicará el cupo a otro aspirante nuevo.
- El/la estudiante de quien se tenga conocimiento que consume sustancias psicoactivas, deberá presentar constancia del centro de rehabilitación en donde conste que está en tratamiento, de lo contrario su cupo en la institución será aplazado hasta tanto cumpla con dicho requisito. Estas constancias se deben aportar a la institución cada dos meses durante el ciclo escolar.
- Tanto el/la estudiante como el padre de familia al firmar la matrícula manifiesta que cumplirá con lo estipulado en el Manual de Convivencia escolar y que por lo tanto acepta las medidas allí consignadas en caso de omisión al cumplimiento de los deberes.

Parágrafo: los/as estudiantes nuevos se matricularán de acuerdo con el calendario establecido por las directivas.

ARTÍCULO 30: MATRICULA POR TRANSFERENCIA

Esta matrícula hace referencia a los/as estudiantes que iniciaron el año escolar en una institución educativa y por motivo de cambio de domicilio solicitan continuar en nuestra institución.

Los criterios de admisión son:

- Llenar el formulario de solicitud.
- Cupo disponible en el grado para el cual se hace la solicitud. No tener extra edad para cada uno de los grados.
- Presentar toda la documentación requerida
- Firmar la hoja de matrícula por el acudiente y el/la estudiante.

ARTÍCULO 31: REQUISITOS PARA LA MATRICULA

Solamente serán matriculados los y las estudiantes que han recibido la respectiva orden de matrícula y cumplan los siguientes requisitos:

ESTUDIANTES NUEVOS

- Solicitud del cupo con la información básica actualizada en el sistema.
- Fotocopia del folio del registro civil de nacimiento. Fotocopia carné de control de vacunas.
- Fotocopia de la EPS o SISBEN.
- Fotocopia del grupo sanguíneo y Factor RH.
- Certificado en membrete de los años cursados (para primaria el año inmediatamente anterior, para secundaria y media desde 5° hasta el año inmediatamente anterior).
- Carta de desplazamiento en caso de serlo, expedido por la autoridad que lo acredita. Fotocopia de la cedula del padre, la madre y/o acudiente.
- En caso que el padre o la madre no sean los acudientes al momento de la matrícula, la persona deberá presentar una declaración extra juicio autenticado por notaria, la certificación de Bienestar Familiar o Entidad protectora del menor donde conste que esta persona es la responsable del/la estudiante.

ESTUDIANTES ANTIGUOS

- Se considera estudiante antiguo, el que haya terminado el año inmediatamente anterior en la Institución:
- Actualización de información totalmente diligenciada en el sistema.
- Fotocopia del documento de identidad (folio del R/C, estudiantes desde los 7 años en adelante copia de la Tarjeta de Identidad y CC si es el caso).
- En caso de que el padre o la madre no sean los acudientes al momento de la matrícula, la persona deberá presentar un extra juicio autenticado por notaria donde conste que esta persona es la responsable del menor.

ESTUDIANTES EXTRANJEROS

- Se considera estudiante extranjero el que proceda de otro país.
- Fotocopia del folio del registro civil de nacimiento.
- Fotocopia del documento de identidad (cedula de extranjería, pasaporte, visa o permiso especial de permanencia)
- Fotocopia carné de control de vacunas. Fotocopia de la EPS o SISBEN.
- Fotocopia del grupo sanguíneo y Factor RH.
- Certificado en membrete de los años cursados (para primaria el año inmediatamente anterior, para secundaria y media desde 5° hasta el año inmediatamente anterior).
- Carta de desplazamiento en caso de serlo, expedido por la autoridad que lo acredita. Fotocopia de la cedula del padre, la madre y/o acudiente.

- En caso que el padre o la madre no sean los acudientes al momento de la matrícula, la persona deberá presentar una declaración extra juicio autenticado por notaria, la certificación de Bienestar Familiar o Entidad protectora del menor donde conste que esta persona es la responsable del/la estudiante.

ARTÍCULO 32: PROCESO PARA LA CANCELACIÓN DE LA MATRICULA

El padre o madre de familia o el acudiente que desee cancelar la matrícula, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Informar al director del grupo.
- Acercarse a la secretaría de la Institución en su respectivo día de atención al público a cancelar la matrícula, lo cual puede hacer solamente quien la haya firmado, el padre, la madre o acudiente autorizado.
- Al momento de la cancelación recibe: El informe descriptivo y/o certificado en membrete, constancia de la cancelación y la documentación aportada en el día de la matrícula.

Parágrafo 1: Cuando un estudiante deja de asistir al 20% de las clases y el acudiente no se acerca para cancelar la matrícula, perderá el cupo para el año siguiente y se le cancelará la matrícula por inasistencia.

CAPITULO 7 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 33: PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL PARA ESTUDIANTES

Los padres de familia son los responsables de dotar a su hijo(a) del respectivo uniforme y de velar por el correcto uso del mismo.

Se considera que la presentación personal del/la estudiante inspira respeto, compromiso, pertenencia y disciplina, por lo cual se adopta el siguiente uniforme para la Institución educativa Presbítero Camilo Torres Restrepo.

UNIFORME DE DIARIO

Para los estudiantes de preescolar a once:

Camiseta Blanca en tela lacost, manga corta, de perilla, con el escudo de la Institución bordado, cuello y puño de la manga tejido de color azul oscuro con dos rayas azul celeste.

Jean azul clásico.

Zapatos negros completamente con ataduras. Medias azul oscuras, blancas o negras. Correa negra.

Para las estudiantes de preescolar a once:

Tela con ref. 418 para falda, una tabla de tres preses a la altura de la rodilla, Jomber abierto a la altura de la

pretina

Camisa blanca manga corta. Medias azul oscuro.

Zapatos negros de ataduras.

Parágrafo: De acuerdo a los criterios de inclusión y de diversidad, los/las estudiantes que se encuentran en periodo de transición por identidad de género y requieren cambio de uniforme, deberán solicitarlo por escrito al comité de convivencia, debidamente autorizados por los padres de familia y/o acudientes y con el respectivo acompañamiento psicológico.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Para los/as estudiantes de preescolar a once:

Camiseta blanca en algodón, manga corta con metido de tela anti fluido y franja bordada encima de la manga, y costados grises de tela anti fluido, de perilla y con el escudo de la Institución bordado, cuello tejido blanco con dos rayas una gris y termina en azul oscuro. Sudadera gris en tela anti fluido (Ref. gris perla Náutica o super náutica) , bota recta, con cinta bordada azul oscuro, en la parte de atrás lleva un vivo azul oscuro y bolsillos a ambos lados.

Medias blancas.

Tenis completamente blanco con ataduras.

Chaqueta: Para ambos uniformes es chaqueta azul oscura con vena gris bordeando manga, sin chompa, con resorte en cintura y puños, cierre frontal, cuello corto y bolsillos; con escudo bordado al lado izquierdo.

Parágrafo: El uniforme debe ser llevado adecuadamente por todos los/as estudiantes; si se presenta alguna dificultad para asistir con el uniforme respectivo, el/la estudiante debe presentar la excusa correspondiente firmada por su acudiente para ser autorizada por la Coordinación. No obstante, el uso indebido y/o no uso del uniforme NO es causal de negación de cupo y/o desescolarización del estudiante.

ARTÍCULO 34: UTILES ESCOLARES

GRADO TRANSICION

2 CUADERNOS RAYADOS COSIDOS GRANDES

1 CAJA DE COLORES PUNTA GRUESA

1 CAJA DE PLASTILINA GRANDE

1 TARRO COLBON GRANDE

1 TIJERA PUNTA ROMA

1 BOLSA DE PALOS DE PALETA

2 TARROS MEDIANOS DE VINILO (cada uno diferente color) 1 PAQUETE EN OCTAVOS DE

CARTULINA PLANA

1 BLOCK CARTA SIN RAYAS

1 CARPETA TIPO SOBRE PLASTICA

2 PLIEGOS PAPEL GLOBO

1 MARCADOR GRUESO

(cualquier color) 1

CARTUCHERA

LAPIZ, BORRADOR, SACAPUNTAS

1 PLIEGO DE CONTAC TRANSPARENTE

1 JUGUETE DIDACTICO (se debe mantener en el aula) 1 ROLLO DE LANA

TODO DEBIDAMENTE MARCADO

BÁSICA PRIMARIA (GRADO 1°)

2 CUADERNOS COSIDOS GRANDES RAYADOS DE 100 HOJAS

1 CUADERNO COSIDOS GRANDE CUADRICULADO DE 100 HOJAS

1 CUADERNO DE REGLETAS

1 TARRO DE COLBON

1 TIJERAS PUNTA ROMA

1 REGLA

1 CAJA DE COLORES

1 PAQUETE DE CARTULINA DE COLORES VIVOS

1 PAQUETE DE FOAMI EN COLORES VIVOS

1 MARCADOR BORRABLE Y UNO PERMANENTE (cualquier color)

1 TARRO DE VINILO DE CUALQUIER COLOR

1 PAPEL CONTAC TRANSPARENTE

LAPIZ

LAPIZ ROJO

BORRADOR

SACAPUNTAS

TODO DEBIDAMENTE MARCADO

BÁSICA PRIMARIA (GRADO 2°)

5 CUADERNOS COSIDOS GRANDES RAYADOS DE 100 HOJAS

2 CUADERNOS COSIDOS GRANDES RAYADOS DE 50 HOJAS

1 CUADERNO COSIDO GRANDE CUADRICULADO DE 100 HOJAS

1 CUADERNO DOBLE LINEA COSIDO 50 HOJAS

1 CUADERNO COSIDO DE CUADROS GRANDES

1 DICCIONARIO DE ESPAÑOL

1 TARRO DE COLBON GRANDE

1 TIJERAS PUNTA ROMA

1 REGLA

1 CAJA DE COLORES

3 BARRAS DE PLASTILINA

1 BATA (DELANTAL PARA LABORATORIO)

1 PAQUETE DE FOAMY

1 BITACORA DE DIBUJO TAMAÑO OFICIO

LAPIZ

BORRADOR

SACAPUNTAS

LAPIZ ROJO

TODO DEBIDAMENTE MARCADO

BÁSICA PRIMARIA (GRADOS 3° A 5°)

6 CUADERNOS COSIDOS GRANDES RAYADOS DE 100 HOJAS
 2 CUADERNOS COSIDOS GRANDES RAYADOS DE 50 HOJAS
 1 CUADERNO COSIDO GRANDE CUADRICULADO DE 100 HOJAS
 1 CUADERNO DOBLE LINEA COSIDO 50 HOJAS
 1 CUADERNO COSIDO GRANDE CUADRICULADO DE 50 HOJAS
 1 TARRO DE COLBON
 1 TIJERAS PUNTA ROMA
 1 SET DE REGLA (ESCUADRA, TRASPORTADOR , REGLA)
 1 CAJA DE COLORES
 3 BARRAS DE PLASTILINA
 1 DICCIONARIO DE INGLES
 1 PAQUETE DE OCTAVOS DE CARTULINA COLORES VARIADOS
 1 BLOCK RAYADO TAMAÑO CARTA
 1 BLOCK IRIS
 1 BLOCK SIN RAYAS
 1 BLOCK CUADRICULADO
 1 BITACORA DE DIBUJO TAMAÑO OFICIO
 1 BATA DE LABORATORIO
 LAPIZ - BORRADOR -
 SACAPUNTAS
 LAPIZ ROJO
 TODO DEBIDAMENTE MARCADO

BÁSICA SECUNDARIA (GRADOS 6° A 9°)

4 CUADERNOS GRANDES RAYADOS DE 100 HOJAS (NO 5 materias)
 6 CUADERNOS RAYADOS DE 50 HOJAS
 2 CUADERNO GRANDE CUADRICULADO DE 100
 1 COMPAS
 1 TRASPORTADOR
 1 REGLAS
 1 COLBON EN BARRA
 1 DICCIONARIO DE ESPAÑOL
 1 DICCIONARIO DE INGLES
 1 BLOCK TAMAÑO CARTA SIN RAYAS
 1 TIJERAS
 1 CAJA DE COLORES
 CALCULADORA CIENTIFICA
 BATA Y/O DELANTAL PARA LABORATORIO
 LAPIZ

BORRADOR
SACAPUNTAS
LAPICEROS
TODO DEBIDAMENTE MARCADO

Nota: Pueden utilizar cuadernos del año anterior que tengan hojas disponibles.

MEDIA ACADEMICA Y TECNICA(GRADOS 10° Y 11°)

5 CUADERNOS GRANDES RAYADOS DE 100 HOJAS (No 5 materias)
7 CUADERNOS RAYADOS DE 50 HOJAS
2 CUADERNO GRANDE CUADRICULADO DE 100
1 COMPAS
1 TRASPORTADOR
1 REGLAS
1 TARRO DE COLBON
1 DICCIONARIO DE ESPAÑOL
1 DICCIONARIO DE INGLES
1 CONSTITUCIÓN POLITICA
1 CALCULADORA CIENTIFICA (No celulares, Ni tables)
1 BLOCK TAMAÑO CARTA SIN RAYAS
1 CAJA DE COLORES
TIJERAS
TABLA PERIODICA
BATA Y/O DELANTAL PARA LABORATORIO
LAPIZ, BORRADOR, SACAPUNTAS, LAPICEROS

TODO DEBIDAMENTE MARCADO

Nota: Para el área de artística cada docente pedirá sus materiales acordes a lo que se trabaje para la clase (para todos los grados)

Se solicitará copias de guías o textos en algunos grados.

Se solicitará libros o copias de libros para lectura (para todos los grados)

Todas las copias para trabajos donde se requieran costos, lo manejaran el consejo de padres

Parágrafo 1: Los padres o acudientes deben garantizar que el estudiante cuente con los materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas en el momento que los requiera; sin embargo, no es requisito que la lista de útiles escolares sea entregada al establecimiento educativo; del mismo modo no es indispensable tener la totalidad de la lista al inicio del año escolar.

Parágrafo 2: La lista de útiles no está supeditada a ninguna marca ni proveedor específico.

ARTÍCULO 35: ESTÍMULOS A ESTUDIANTES

ESTIMULOS AL FINALIZAR EL PERIODO ACADEMICO

Los alumnos que sobresalgan por su buen rendimiento académico, su corrección en el comportamiento, por su práctica del respeto y la responsabilidad, por su espíritu de solidaridad y compañerismo, en actividades culturales, deportivas, sociales y artísticas y su colaboración con la Institución, se les reconocerá con los siguientes estímulos que los destacarán en el ámbito escolar, permitiéndoles asumir otras responsabilidades:

- Figuración en el Cuadro de Honor del Grupo, con mención en público, en Actos Cívicos para el efecto.
- Nombramientos como Monitores, Auxiliares o Asesores en determinadas tareas.
- Ser seleccionado para izar el Pabellón Nacional en Actos Cívicos y/o celebraciones especiales.
- Ser reconocido a nivel institucional por logros obtenidos dentro o fuera de la institución, en el ámbito deportivo, artístico, cultural, académico o científico.
- Ser seleccionado para integrar delegaciones deportivas, recreativas, artísticas, científicas, culturales y demás, para representar la Institución en diferentes eventos.

ESTIMULOS AL FINALIZAR EL AÑO LECTIVO

MENCIONES DE HONOR: Se otorgarán a los estudiantes de cada grupo, sobresalientes en la vivencia de los Valores y Principios institucionales y en su rendimiento académico, en ceremonia especial llevada a cabo el día de la excelencia Camilista.

CUADRO DE HONOR: Figurar en el Cuadro de Honor del Año lectivo, solamente los mejores Estudiantes de cada grupo.

MENCION MEJOR BACHILLER: Se otorgará al estudiante que se destaque como el Mejor Bachiller en todos los aspectos de su vida escolar, al término de cada año lectivo. Para ello se revisarán los informes finales y se atenderá el concepto de los Docentes y Coordinador.

ARTÍCULO 36: ESTÍMULOS PARA LAS FAMILIAS

Para las familias que sobresalgan por su espíritu de colaboración, participación y compromiso con la Institución y de acuerdo a los criterios que para cada año fije el Consejo Directivo se tendrán:

- Condecoraciones consistentes en resoluciones y/o mención de honor resaltando los méritos.
- Exaltación ante la comunidad educativa el día de la excelencia Camilista.

ARTÍCULO 37: ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL DOCENTE A NIVEL INSTITUCIONAL

- Reconocimiento en reuniones de profesores. Mención honorífica en actos cívicos.
- Resolución emanada por el Consejo Directivo. Comunicación escrita.
- A nivel grupal programación de convivencias, encuentros, jornadas pedagógicas.

CAPITULO 8 REGLAMENTOS INTERNOS

ARTÍCULO 38: REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Para cumplir con el servicio social, los estudiantes de 10º y 11º deberán acogerse al siguiente reglamento:

- Conocer los fundamentos legales, objetivos y metodología de servicio social
- Informarse con el profesor que coordina el servicio social, sobre las alternativas para cumplir con este requisito.
- Conocer instituciones y programas donde puedan vincularse para cumplir con el servicio social.
- Inscribirse y escoger dentro de las opciones establecidas en la institución en el proyecto de servicio social, el lugar y programa para cumplir las 80 horas de labor social requeridas para obtener el título de bachiller. Se exceptúan de 40 horas aquellos estudiantes que se encuentren cursando programas de media técnica dentro de la institución, realizando el proyecto de impacto comunitario.
- Asistir puntualmente y cumplir las horas establecidas
- Permanecer en la Institución y/o programa escogido libremente para cumplir el servicio social ya que no se permite cambio, después de haber iniciado
- Los retardos o inasistencia sin justificación de incapacidad médica o calamidad doméstica serán causales de desvinculación del programa y de pérdida de las horas cumplidas hasta la fecha
- Responder por los materiales asignados para realizar las actividades planeadas
- Presentación personal adecuada: portar el uniforme del colegio.
- Abstenerse de utilizar celulares, radios, u otros objetos que interfieran con sus labores
- Cumplimiento estricto de los deberes de los estudiantes señalados en el presente manual de convivencia.
- Practicar valores para una sana convivencia, como: respeto, tolerancia, solidaridad, responsabilidad, honestidad.
- Informar oportunamente al coordinador del programa sobre las dificultades presentadas al cumplir con las actividades del servicio social.
- Acatar llamados de atención y sugerencias de la persona encargada de acompañar las labores correspondientes al servicio social
- Diligenciar y hacer firmar la planilla de asistencia por el encargado del servicio social.
- Una vez cumplidas todas las horas establecidas para el servicio social, solicitar al coordinador el certificado, este no tiene ningún costo.
- Para iniciar las horas de servicio social debe presentar autorización del líder del proyecto, y de los padres de familia. Sin este requisito no es posible hacer firmar horas cumplidas.

Parágrafo: Para su realización, los/as estudiantes cuentan con la asesoría y el acompañamiento de un(a)

docente coordinador(a) del servicio social del Servicio Social Estudiantil, quien la certificará con el visto bueno del o la Coordinador(a) de la Institución.

ARTÍCULO 39: REGLAMENTO PARA EL USO DE LA SALA DE SISTEMAS Y RECURSOS TECNOLÓGICOS.

RESPONSABILIDADES DE DIRECTIVOS

- Administrar y supervisar los recursos tecnológicos institucionales.
- Designar a los docentes responsables de las salas de informática y de los equipos móviles.
- Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo, a cargo del personal autorizado por la Mesa de Ayuda.
- Mantener actualizados los inventarios de los equipos tecnológicos.
- Atender y gestionar las inconformidades presentadas por los usuarios.
- Verificar el cumplimiento de las normas y aplicar las medidas pedagógicas correspondientes.
- Regular y aprobar el sistema de reservas de salas y dispositivos.

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

- El docente de cada área, deberá nombrar un monitor o monitores para apoyar el adecuado uso, organización y verificación de la sala de sistemas y de los recursos tecnológicos. Los monitores, bajo la supervisión del docente, tendrán la responsabilidad de colaborar en el mantenimiento del orden del aula, supervisar el estado general de los equipos antes y después de cada clase, reportar novedades, apoyar en los procesos de encendido y apagado cuando sea indicado, y promover entre sus compañeros el cumplimiento de las normas de uso y cuidado de los dispositivos.
- Asignar un equipo a cada estudiante y verificar que este asuma la responsabilidad por su correcto uso, por el cuidado de su lugar de trabajo y por reportar oportunamente cualquier daño o novedad que se presente al ingresar o durante la clase.
- Reservar el aula con al menos un día de anticipación con el docente encargado de la sala y avisar con tiempo cuando no pueda asistir.
- Verificar el estado de los equipos al inicio y reportar cualquier novedad en el formato de *NOVEDADES*. (daños, rayones, si están en el lugar que no corresponde, si están prendidos, etc)
- Promover el orden y el respeto dentro de la sala.
- Permanecer acompañando al grupo dentro de la sala.
- Supervisar el uso adecuado de los equipos y garantizar el cumplimiento de las normas.
- Encender únicamente los equipos que se vayan a utilizar.
- Hacer uso de los recursos para actividades académicas.
- Abstenerse de instalar programas o modificar configuraciones no autorizadas.
- Prohibir el acceso a páginas pornográficas, descargas de software o material inadecuado.
- Permitir el uso de Internet solo con fines académicos.
- Solicitar el uso de audífonos cuando se requiera sonido.
- Garantizar que los PC móviles y demás dispositivos sean usados únicamente dentro de los espacios autorizados.
- Mantener la sala limpia, ordenada y con los elementos en su lugar.
- Reportar fallas, daños o pérdidas al responsable del aula. (sala)
- Velar por el correcto uso del cableado, cargadores y periféricos.

- Verificar que se apaguen correctamente los equipos, cerrando programas y que no queden encendidos.
- Diligenciar formato y registrar el estado en que se entrega la sala.
- Cerrar la sala si corresponde a la última hora de la jornada.
- Verificar el cumplimiento de las funciones de los monitores.
- Hacer un uso adecuado del aire acondicionado. Este no deberá ser manipulado por los estudiantes.

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

- Ingresar en silencio, orden y con las manos limpias.
- Ser puntual y ocupar el puesto asignado.
- Revisar el estado del equipo y reportar cualquier anomalía.
- Guardar las pertenencias en el lugar indicado.
- Permanecer en el puesto asignado y seguir las orientaciones del docente.
- Mantener un tono de voz adecuado y respetar el trabajo de los compañeros.
- Utilizar los equipos únicamente para actividades académicas.
- Usar los programas, páginas e Internet solo cuando sea autorizado.
- Abstenerse de consumir alimentos, bebidas o chicle en la sala.
- No pegar stickers ni rayar mesas, sillas o equipos.
- Abstenerse de buscar, acceder, compartir o intentar visualizar contenidos maliciosos, inapropiados, violentos, pornográficos o que vulneren la integridad propia o de otros, así como cualquier material que no esté relacionado con las actividades académicas autorizadas por el docente.
- Mantener cada equipo, periférico y dispositivo tecnológico en el lugar asignado, absteniéndose de moverlos, intercambiarlos o modificarlos sin autorización del docente o del personal responsable de la sala.
- No manipular cables, desconectar dispositivos o mover equipos sin permiso.
- Manejar con cuidado cargadores, mouse, teclados y demás accesorios.
- No intercambiar componentes entre equipos.
- No acceder a juegos ni a otras páginas sin autorización del docente.
- Levantar la mano para solicitar ayuda.
- Tener los materiales necesarios para la actividad.
- Cerrar todos los programas utilizados, apagar correctamente el equipo siguiendo el procedimiento, organizar el espacio de trabajo y dejar el puesto limpio y en buen estado al finalizar la clase.
- Responder por los daños ocasionados por mal uso o negligencia.

Cuando el usuario sea menor de edad, la responsabilidad económica o de reposición del daño será asumida por el acudiente, con previa verificación del mismo y una evaluación institucional del caso.

Se aplicará esta medida cuando se determine el daño por manipulación indebida o incumplimiento de las normas, no por el desgaste normal.

DISPOSICIONES GENERALES

- La reparación y mantenimiento de los equipos será realizada únicamente por personal autorizado por la Mesa de Ayuda.
- Las inquietudes o inconformidades deberán comunicarse a la Coordinación o Rectoría.
- El incumplimiento de este reglamento dará lugar a medidas pedagógicas según lo establecido por la Institución.

ARTÍCULO 40: REGLAMENTO PARA USUARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE

La institución cuenta con dos modalidades con respecto al Programa de Alimentación Escolar PAE: Ración industrializada y AM/PM

1. En el primer mes del año escolar se debe solicitar ingresar al servicio elegido (ración industrializada o preparación AM, PM), un usuario no puede estar en las dos modalidades.
2. Los docentes eligen dos monitores para recibir la ración industrializada, llevarla al salón, con la lista de verificación y entregar completos los alimentos.
3. Los estudiantes deben cumplir con las siguientes pautas de comportamiento frente al programa de alimentación escolar PAE:

- Ningún estudiante puede llevarse los alimentos para la casa.
- Los/as estudiantes deben consumir la totalidad de los alimentos brindados, evitar arrojarlos al piso o a las personas.
- Todos y cada uno deben tener y conservar un comportamiento adecuado en el comedor, sin jugar, ni correr o saltar.
- Respetar integralmente a compañeros, educadores y personal encargado de la elaboración, repartición y vigilancia de los alimentos.
- Ser muy puntuales con el horario asignado para recibir los alimentos.
- Al finalizar de consumir los alimentos cada estudiante debe entregar los utensilios en el lugar indicado y evacuar en forma inmediata el comedor.

ARTÍCULO 41: REGLAMENTO DE LA TIENDA ESCOLAR

La tienda escolar ofrecerá un servicio de calidad a todos los integrantes de la comunidad educativa comestibles que sean saludables.

Las normas que debe cumplir el personal al que le fue adjudicado el servicio de tienda escolar son las siguientes:

- No almacenar o expender artículos, sustancias o bebidas prohibidas en el Manual para Convivencia Institucional.
- Solo está permitida la venta en los periodos de descanso y en momentos autorizados por un educador, coordinador o el rector.
- No abrir el local en horas o días en que la institución educativa no esté laborando, salvo previa autorización escrita de la rectoría.
- No permitir el ingreso de estudiantes al interior de la tienda escolar.
- No admitir personal ajeno a la institución, salvo contrato de trabajo previamente conocido por el rector(a).
- No podrá arrendar o subarrendar la tienda escolar.
- No puede efectuar reformas o mejoras al local destinado para el funcionamiento de la tienda escolar, salvo previa autorización por acuerdo del Consejo Directivo.
- No podrá utilizar las instalaciones de la tienda escolar para realizar actividades distintas a aquellas para las cuales fue creada.
- Tanto el inmueble, como los bienes muebles recibidos por el adjudicatario para el funcionamiento de la tienda escolar y que no le pertenecen serán devueltos a la institución en la fecha establecida en el contrato de adjudicación.
- Los daños ocasionados al espacio físico y a los muebles entregados para el funcionamiento de la

- tienda escolar, correrán por cuenta y riesgo del adjudicatario.
- Cancelar el valor económico del arriendo de la tienda escolar los cinco primeros días de cada mes, consignados al Banco asignado por la institución.
- En las horas de Educación física se permite comprar exclusivamente agua para hidratación.
- Dar un trato cortes a todos los usuarios de la tienda escolar

NORMATIVIDAD PARA USUARIOS DE LA TIENDA ESCOLAR

- Sólo comprar en los horarios de los descansos pedagógicos o a la salida de la jornada académica.
- Hacer las filas y respetar los turnos.
- Tener un buen trato y vocabulario para con las personas que se encuentren en la tienda escolar.
- Todo el material reciclable y basuras que salga del consumo de los alimentos deberá ser colocado en los recipientes disponibles alrededor del patio de descanso
- Todo reguero ocasionado durante el consumo de alimentos, deberá ser inmediatamente limpiado por la persona responsable.

Parágrafo: El Consejo Directivo de la institución convocará abiertamente a la licitación de la tienda escolar en el mes de octubre de cada año.

ARTÍCULO 42: MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS

Los Medios de comunicación internos como: las carteleras, página web y redes sociales institucionales, deberán ser utilizados exclusivamente por las personas de la institución responsables de su manejo. Su uso será netamente pedagógico y en ningún momento podrá perturbar el bienestar personal o colectivo.

ARTÍCULO 43: REGLAMENTO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Este Reglamento tiene por objeto formalizar legalmente las Salidas Pedagógicas que se realizarán en el transcurso de la formación integral de las estudiantes, las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas prácticas para el desarrollo de competencias y habilidades de los/as estudiantes, en los distintos ámbitos académicos con una duración de horas o la jornada completa.

- Las Salidas pedagógicas puede ser programadas por alguno de los miembros la institución, o ser de carácter oficial para la capacitación de niños y jóvenes, programadas por Secretaría de Educación o alguna otra dependencia gubernamental. Para dichas salidas se debe contar con el permiso de los padres de familia y la seguridad del menor será de responsabilidad de la entidad que realice la convocatoria.
- La Rectoría es la dependencia que autoriza mediante Resolución las salidas pedagógicas presentadas por los miembros de la institución, aprobadas por el Consejo Académico y el Consejo Directivo al inicio del año escolar a los distintos espacios de ciudad, valle de aburra o área metropolitana; la propuesta o solicitud realizada por un miembro de la Institución debe ser presentada mediante proyecto y avalada por la coordinación, por los líderes del comité de mejoramiento, jefes de área o directores de grupo, previa concertación con estudiantes y familias para su participación voluntaria.

- El/la docente a cargo, pasará por escrito la Solicitud de Salidas Pedagógicas señalando: Profesor encargado, profesor acompañante, apoderados (si los hubiera), curso y lista de nombre de los/as estudiantes participantes, día, horario de salida y llegada, lugar, ubicación, objetivos de la salida, propósitos formativos, pertinencia en el desarrollo pedagógico, medidas de seguridad y protección integral, cumplimiento de licencias, autorizaciones, permisos, seguros, revisiones técnicas de los vehículos y de las empresas de transporte que movilizaran a los/as estudiantes; será entregado a la Rectoría para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales establecidos para este fin, con 20 días de anticipación, para ser remitido al Núcleo educativo para tramitar la activación de póliza estudiantil correspondiente ante la Secretaría de Educación.
- Se establece que para las salidas pedagógicas de transición y básica primaria (0° a 5°) cada estudiante debe ser acompañado por su director de grupo o apoderado, además por su acudiente o padre de familia si se requiere.
- El/la docente a cargo enviará un documento de autorización de salida, el que deberá ser firmado por el padre de familia o acudiente y devuelto al colegio. El estudiante que no tenga dicha autorización, no podrá salir del establecimiento y deberá realizar actividades académicas planeadas con antelación por el/la docente a cargo de la salida pedagógica. Los representantes de las familias acompañantes deben acreditar certificación de vinculación a la seguridad social en salud y demás.
- El/la docente a cargo después de realizada la salida pedagógica remitirá a la Coordinación y a la Rectoría, un Informe de Salida Pedagógica, indicando, número de estudiantes asistentes, cumplimiento de objetivos, y cualquier otra información relevante.
- El/la docente a cargo al inicio de cada trimestre, en lo posible, informará a los/as estudiantes de las salidas pedagógicas a realizar, indicando lugar, fechas, duración y objetivos a cumplir, para tramitar con tiempo la ejecución de la actividad.
- Será fundamental garantizar y mantener las fechas de salidas planificadas. En el caso de que algún docente no pudiese asistir, designará un docente re-emplazante (si lo hubiera) previa concertación con la Coordinación, a fin de no suspender la salida programada.
- Ante cualquier cambio de fecha de una salida pedagógica, el/la docente informará oportunamente a los/as estudiantes los motivos de suspensión y se designará una nueva fecha, en conjunto con la Coordinación para posterior aprobación de la Rectoría si la importancia académica de la actividad lo amerita.
- Las salidas pedagógicas que impliquen el traslado de los/as estudiantes con un vehículo contratado por el curso, deberá salir desde el colegio y regresar al mismo. El/la docente a cargo de la salida deberá contar con la seguridad de él o los transportes que trasladarán a los estudiantes, por ejemplo, verificar permisos, seguros y licencias al día.
- El/la docente será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso a la institución, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los/as estudiantes. Además, será responsable de informar, por escrito, al personal docente que se vea afectado por la salida pedagógica.
- El/la docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes deberán dejar resguardados los cursos y a los/as estudiantes que quedarán sin su atención, ya sea con guías, talleres, trabajos o ejercicios de estudio. Entregar este material a la Coordinación y verificar su realización cuando retorne a las actividades regulares, ya que los/as estudiantes que no participan de la salida pedagógica deben permanecer en la institución y realizar las actividades académicas que compensen esta experiencia o las clases regulares.
- Si la salida comprende un periodo de varias horas, los estudiantes deberán llevar algún tipo de alimento y bebida para evitar problemas de salud. (por ejemplo: fatiga, deshidratación), debe gestionar con bienestar estudiantil el refrigerio previamente, para que sea entregado a los/as estudiantes antes de la salida.

- El/la docente a cargo deberá conocer la situación de salud de aquellos/as estudiantes que necesiten algún cuidado especial durante la salida. En este caso también es necesario que el/la estudiante y acudiente informen al profesor, mediante comunicación, de alguna
- situación de salud que deba ser tratada con mayor cuidado. (por ejemplo: problemas con la exposición al sol, etc.)
- Todos los/as estudiantes que sufran un accidente en el trayecto o durante el desarrollo de una salida de campo, se encuentra cubierto por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Secretaría de Educación con el Fondo de Protección Escolar.
- De sufrir un accidente, el/la estudiante debe concurrir al Servicio de Salud Público más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro del Fondo de Protección escolar. Si el/la estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, el/la estudiante o quien él determine, deberá concurrir, dentro de las siguientes 24 horas de ocurrido el accidente a la Institución, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Público en que fue atendido. En el caso de los docentes deben reportar a rectoría el accidente para proceder a la notificación y atención a través del FOMAG.
- Se prohíbe en todo momento de la salida pedagógica el consumo o tenencia de cualquier bebida alcohólica o el uso de cualquier tipo de drogas. El estudiante sorprendido, infringiendo esta restricción, le será aplicada una Medida pedagógica disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia.
- Los estudiantes usarán su uniforme según lo indique el o la docente a cargo. Junto a lo anterior, velar por la presentación personal de los/as estudiantes. En caso de detectarse incumplimiento de esta disposición, la Coordinación podrá denegar la salida de una o más estudiantes.
- El/la estudiante, en todo momento durante la salida pedagógica, deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones institucionales y del lugar visitado.
- De no darse cumplimiento a las disposiciones, de este Reglamento el/la estudiante podrá ser sancionado de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia de la Institución.
- En caso de que, en una o más salidas pedagógicas o extraescolares un determinado curso y/o estudiante, manifieste un comportamiento que atente contra las normas de disciplina establecidas en el Manual de Convivencia, se aplicará la Medida pedagógica de prohibición de futuras salidas.
- Para salidas pedagógicas dentro del área urbana de la comuna de Aranjuez, Campo Valdés, se podrán hacer a pie con el acompañamiento de padre de familia o acudiente, o llevarlos al lugar de destino de la actividad y lo recogerá a su finalización. También se podrá contratar empresas de servicios especiales de micro busetas o buses. En el caso de bachillerato solicitar el acompañamiento de un grupo de padres de familia para el desplazamiento en el lugar.

ARTÍCULO 44: REGLAMENTO DE TRABAJO EN EL LABORATORIO

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

- Programar con anticipación las prácticas de laboratorio para evitar cruces de horario y garantizar la disponibilidad del espacio.
- Verificar que el laboratorio cuente con los materiales, reactivos y equipos necesarios antes de iniciar la actividad.

- Explicar claramente los objetivos, procedimientos y normas de seguridad antes de comenzar la práctica.
- Supervisar en todo momento las actividades de los estudiantes; nunca dejar el laboratorio sin supervisión.
- Asegurar el uso correcto de los elementos de protección personal.
- Revisar que las llaves de gas, agua y electricidad se encuentren cerradas al finalizar la práctica.
- Mantener actualizado el inventario de sustancias químicas y garantizar su almacenamiento correcto.
- Velar por la correcta ventilación, el estado de extintores, botiquín y demás elementos de seguridad.
- Instruir a los estudiantes sobre el manejo adecuado de sustancias peligrosas.
- Asegurar que el desecho de sustancias químicas se haga siguiendo los protocolos establecidos.
- Informar sobre sustancias incompatibles que no deben mezclarse bajo ninguna circunstancia.
- Actuar de manera inmediata ante cualquier accidente y dar aviso a la coordinación o rectoría si es necesario.
- Registrar incidentes en el formato correspondiente y hacer seguimiento a los casos.
- Conocer y aplicar los protocolos de primeros auxilios básicos relacionados con quemaduras, intoxicaciones y cortaduras.
- Verificar que el laboratorio quede limpio, ordenado y con los materiales guardados.
- Reportar daños, pérdidas o faltantes de material para su reposición.

REGLAMENTO PARA ESTUDIANTES:

- Usar bata de laboratorio correctamente.
- Mantener el cabello recogido y evitar accesorios sueltos que puedan generar accidentes.
- Utilizar los elementos de protección personal que el docente indique (gafas, guantes, tapabocas, etc.).
- No ingresar alimentos ni bebidas al laboratorio.
- El laboratorio es un espacio académico. No se permiten juegos, carreras, bromas ni experimentos no autorizados.
- Los estudiantes deben seguir las instrucciones del docente en todo momento.
- No manipular reactivos, instrumentos o equipos sin autorización.
- Mantener el área de trabajo limpia y ordenada.
- No tocar sustancias químicas directamente con las manos; utilizar espátula o cucharilla.
- No introducir espátulas, pipetas u otros utensilios en frascos diferentes sin lavarlos previamente.
- Nunca probar sustancias químicas. Solo olerlas con la técnica adecuada (“abanicar” el aire hacia la nariz).
- Evitar colocar materiales inflamables (alcohol, gasolina, etc.) cerca del mechero.
- Si se utiliza mechero, verificar que la llave de gas esté cerrada cuando no esté en uso.
- Manipular con precaución el vidrio caliente, pues parece frío y puede causar quemaduras.
- No usar tubos de vidrio con bordes sin pulir.

- En caso de rotura de vidrio, recoger los fragmentos con cuidado, envolverlos en papel y desecharlos donde indique el docente.
- Si cae ácido u otra sustancia sobre la piel o la ropa, lavar inmediatamente con abundante agua y avisar al docente.
- Enchufar y desenchufar equipos con cuidado, con las manos secas.
- Arrojar sustancias por el desagüe de forma lenta y con abundante agua cuando el docente lo indique.
- No mezclar sustancias desconocidas en el desagüe, pues pueden reaccionar y causar daños.
- No depositar productos inflamables en la basura común.
- Al terminar la práctica, lavar y secar el material y dejarlo en el lugar correspondiente.
- Cualquier accidente, por pequeño que parezca, debe informarse inmediatamente al docente.
- En caso de emergencia, seguir las rutas de evacuación y las indicaciones del docente.

ARTÍCULO 45: REGLAMENTO DOCENTE

El reglamento docente, se comprende como la guía de deberes, derechos y prohibiciones, que tienen los docentes en su ejercicio laboral dentro del ámbito escolar. No obstante, para los educadores del sector público, estos se encuentran establecidos en los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002 y el código único disciplinario; Ley 734 de 2002.

En el Decreto 2277 de 1979, el cual aplica para los educadores que fueron designados para un cargo docente estatal en propiedad y tomaron posesión del mismo antes de la expedición de la ley 715 de 2001, dichos derechos, estímulos, deberes prohibiciones y prohibiciones y régimen disciplinario Ley 734 de 2002, se encuentran estipulados en el capítulo V, entre los artículos 36 al 55.

Para el Decreto 1278 de 2002, aplica a los maestros que inician su carrera docente en el estado, a partir de la expedición de dicho decreto, se indica en el capítulo V, los derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de los docentes y directivos docentes, en los artículos 37 al 45.

El código único disciplinario es expedido por la Ley 734 de 2002, en el cual se establece el régimen de procedimientos y sanciones, que buscan regular y propender por el correcto ejercicio de la función pública, por lo tanto, los maestros del sector público como servidores del estado, se encuentran sujetos a esta norma.

CONTENIDOS:

De manera incontrovertible, las instituciones educativas oficiales se rigen por los decretos nacionales que regulan la función docente (Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002 y el código único disciplinario Ley 743 de 2002)

De acuerdo a la normatividad vigente, en la INSTITUCIÓN PRESBITERO CAMILO TORRES RESTREPO, en cuanto al reglamento docente se refiere, se deja explícito lo siguiente:

- Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia
- Inculcar en los educandos, el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
- Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
- Cumplir las órdenes inherentes a su cargo, que les impartan sus superiores jerárquicos.

- Dar un trato cortés a sus compañeros, a sus subalternos y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
- Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, bienes y muebles que le sean confiados.
- Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
- Buscar de manera permanente, el incremento de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y
- El mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de Medellín y nuestro Proyecto Educativo Institucional.
- Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones
- Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley General de la Educación y los planes educativos.
- Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firma vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.
- Vincularse a todos los procesos educativos de manera colaborativa y propositiva, buscando el mejoramiento continuo.
- Tener disponibilidad en las horas que no tengan clase con los estudiantes, para hacerle acompañamiento a algunas actividades de la institución.
- Las demás que, para el personal docente, determinen las leyes y los reglamentos educativos.

CAPITULO 9 DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 46: METODOLOGÍA PARA REVISAR, AJUSTAR Y MEJORAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para revisar, ajustar y mejorar el Manual de Convivencia escolar se deberá hacer el siguiente proceso:

1. Presentar ante el rector de la Institución y por escrito las propuestas de cambio, adición o eliminación de aspectos por parte de estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes argumentando los motivos. Estas propuestas se deben canalizar a través de los diferentes órganos del gobierno escolar.
2. El rector convocará al comité escolar de convivencia para que reciba las propuestas presentadas y sean sometidas a discusión para revisar, ajustar y mejorar el documento.
3. El comité escolar de convivencia presenta las mejoras hechas al documento al Consejo Directivo y rector para su debate, modificación (si es del caso) y aprobación.
4. Expedir documento integral sustentado con acuerdo del consejo directivo de aprobación de los cambios, adiciones o eliminaciones hechas al Manual de Convivencia Escolar.
5. Expedir resolución rectoral en consecuencia del acuerdo firmado por el Consejo Directivo.
6. Socializar con la comunidad educativa el nuevo documento y/o las mejoras hechas al mismo.

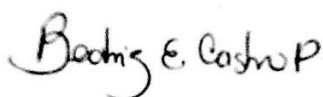
ARTÍCULO 47: ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA DIVULGAR Y SOCIALIZAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La institución Educativa realizará las siguientes acciones para divulgar y socializar el Manual de Convivencia Escolar:

- Exposición del documento en el sitio web institucional
- Uso de los medios de comunicación que posee la Institución Educativa.
- Socialización con los padres y acudientes en las asambleas de padres y reuniones por grupos.
- Realización de inducción y reinducción para todos los padres y estudiantes donde se trabaje de manera amplia el manual de convivencia.
- Socialización con los estudiantes al inicio del año escolar y periódicamente a través de los espacios dispuestos por la institución para tal fin.
- Envío a los correos electrónicos institucionales de todos los estudiantes sin excepción a través de listas de distribución de correo por grados.
- Encuestas de percepción sobre el Manual de Convivencia Escolar al finalizar cada año escolar.
- Tomar como fuente de información y de mejoramiento del documento la información recolectada en las encuestas de percepción.

ARTÍCULO 48: APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia fue revisado, aprobado y adoptado por el Consejo Directivo según consta en el Acta No. 7 y Acuerdo N.11 de Diciembre 2 de 2025 deroga el anterior en todas sus partes y tendrá vigencia a partir del año lectivo 2026.



BEATRIZ ELENA CASTRO PINZÓN

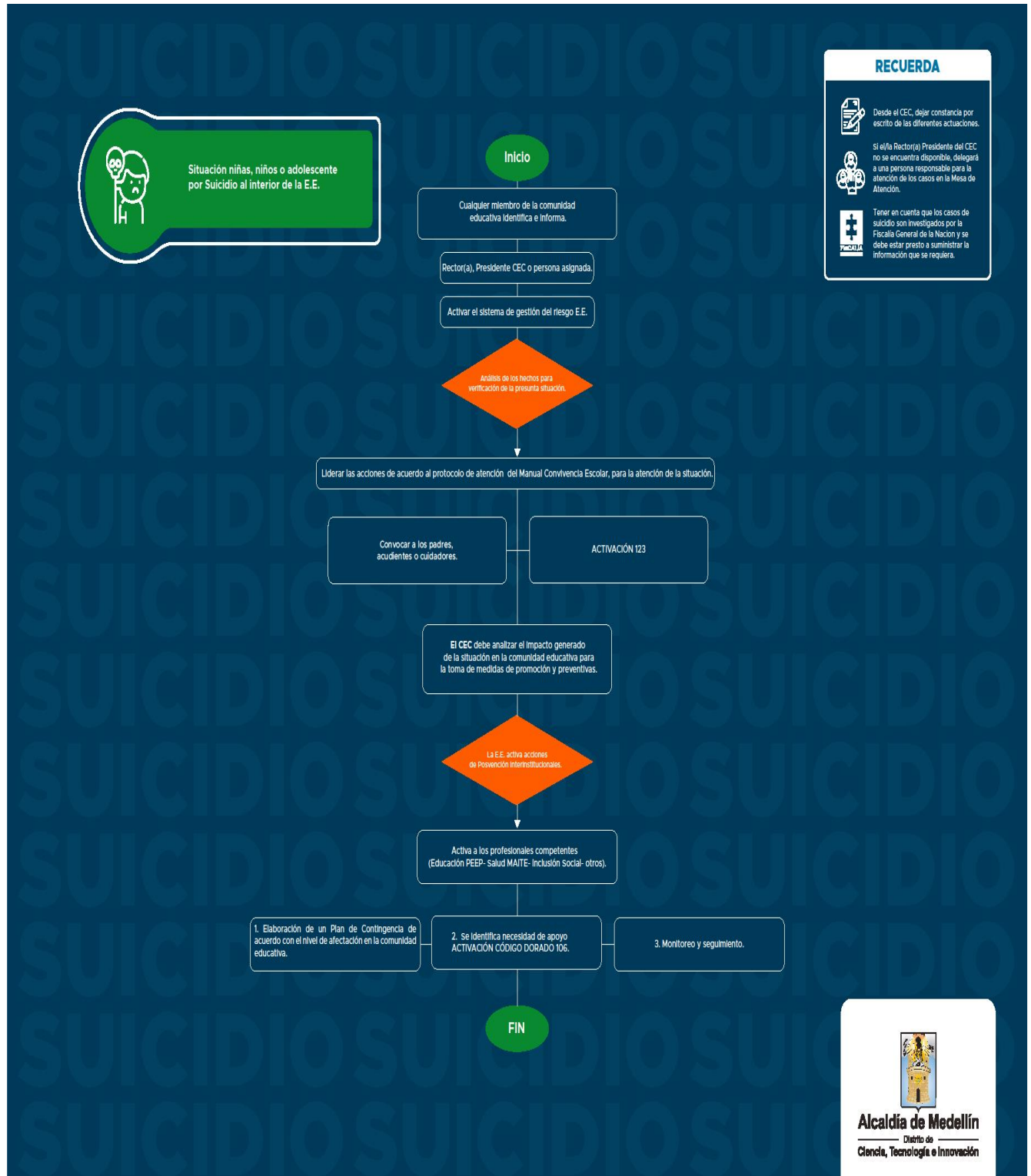
Rectora

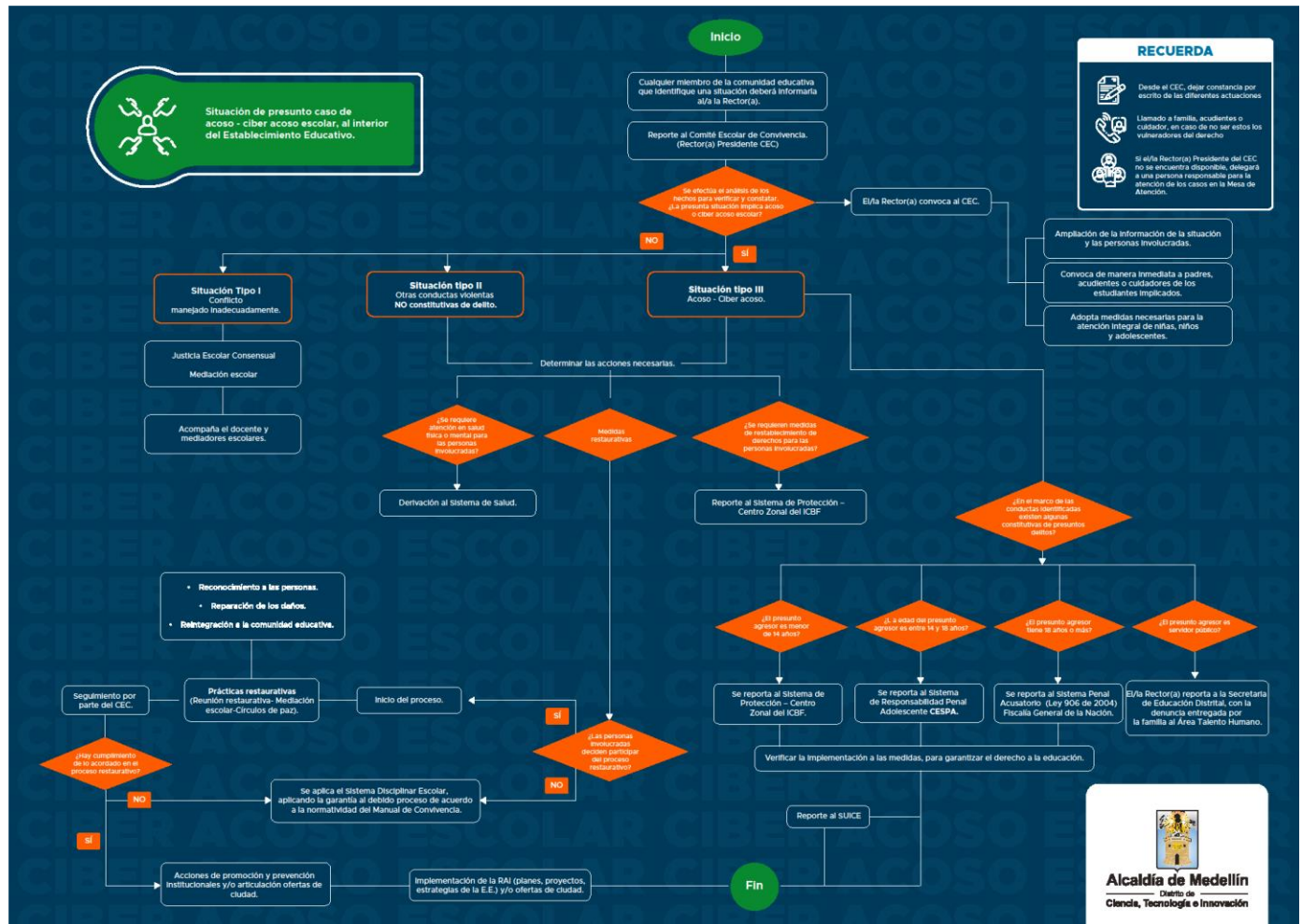
ANEXOS

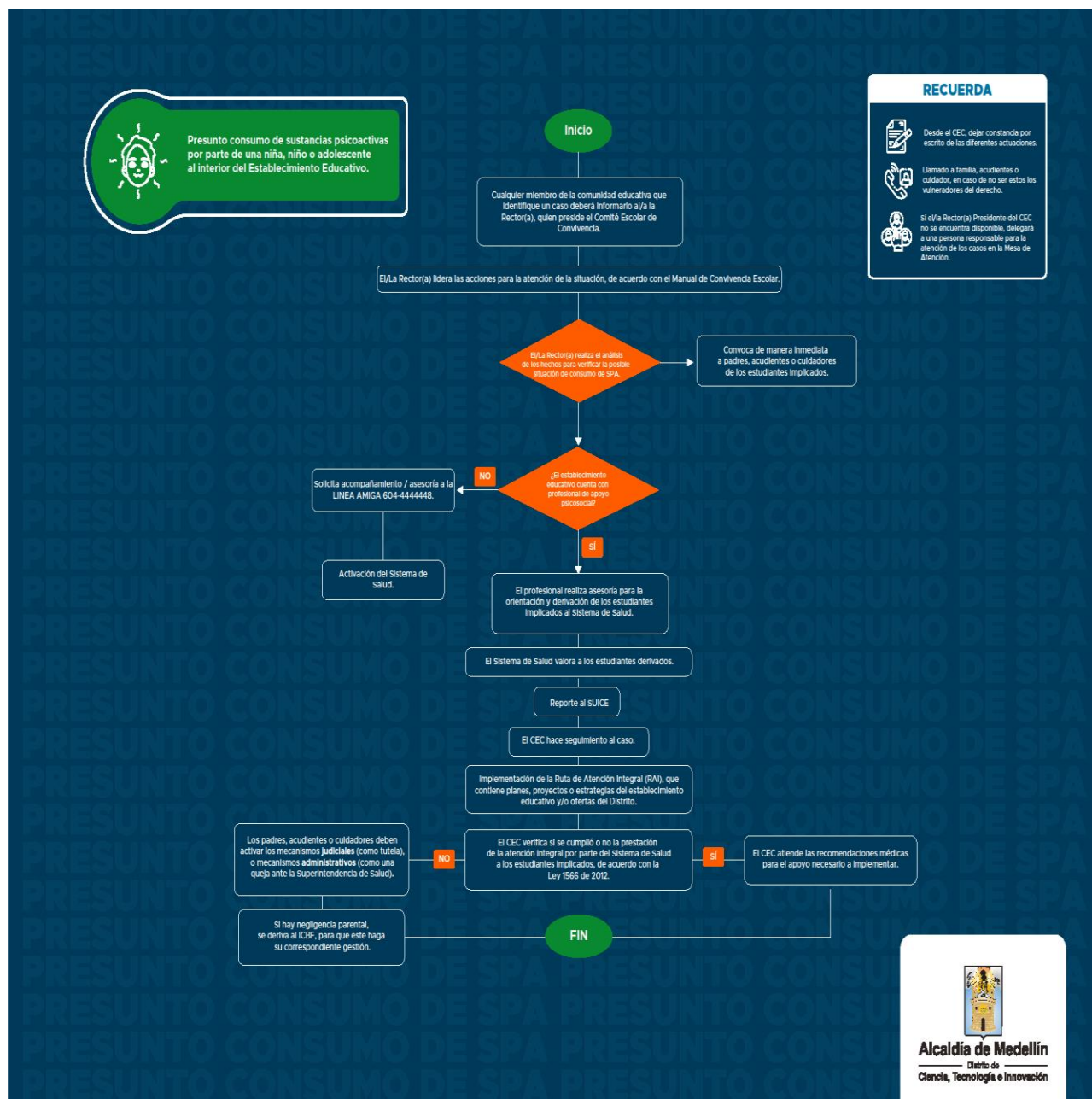
ANEXO 1: DIRECTORIO TELEFÓNICO DE ENTIDADES

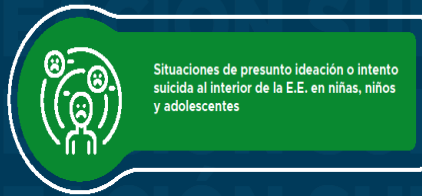
POLICIA NACIONAL	511 25 90 - 123
FISCALIA	444 66 77
UNIDAD DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	493 93 92
DEFENSORIA DE FAMILIA NORORIENTAL	409 34 40 Ext. 1012
COMISARIA DE FAMILIA	493 97 87 Ext. 9783-9784
ICBF	409 34 40 Ext.503 - 01 8000 112 440
ICBF CENTRO ZONAL 1	213 58 20
CENTRO DE SALUD CAMPO VALDES	211 02 60
BOMBEROS	212 44 44 - 285 32 20
CENTRO DE ATENCIÓN A VICTIMAS	444 66 77 Ext. 3154
CENTRO DE INTEGRACION BARRIAL C.4	521 51 03
CASA DE JUSTICIA	385 55 55 Ext. 2943-2944
CENTROS INTEGRALES PARA LA FAMILIA C.4	236 37 82 - 236 81 33
CRUZ ROJA	350 53 00
DEFENSA CIVIL	292 47 08 - 292 47 12 -144
MEDICINA LEGAL	454 82 30
CAIVAS	385 26 00

ANEXO 2: FLUJOGRAMAS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN (LOS PROTOCOLOS COMPLETOS QUEDAN COMO DOCUMENTOS ANEXOS).









RECUERDA



El CEC dejará constancia por escrito de las diferentes actuaciones.



Convocar de manera inmediata a padres, madres o acudientes para abordar la situación.



Si el/la Rector(a) Presidente del CEC no se encuentra disponible, delegará a una persona responsable para la atención de los casos en la Mesa de Atención.

Inicio

Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa.

Rector(a), Presidente CEC o persona asignada.

Análisis de los hechos para verificación de la presunta situación.

Convoca de manera inmediata a padres, madres o acudientes para abordar la situación.

Liderar las acciones de acuerdo al protocolo de atención del Manual Convivencia Escolar, para la atención de la situación.

Solicita acompañamiento/ asesoría a LINEA AMIGA 604-4444448 / 106

NO

SI

El profesional realiza valoración al riesgo para derivación al Sistema de Salud.

RIESGO ALTO
URGENCIAS CODIGO DORADO
línea telefónica 106 (604)-4444448

RIESGO MEDIO
Remisión al sistema de salud

RIESGO BAJO
El profesional psico-social deberá realizar los primeros auxilios psicológicos y orientar a la familia para iniciar proceso psicológico a través de su EPS correspondiente, activar la red de apoyo de los NNA en riesgo.

La E.E. debe implementar las recomendaciones de especialistas para los apoyos educativos y pedagógicos.

SI

Negligencia parental
Activación de ruta correspondiente - ICBF.

NO

Negación del Servicio de Salud
La familia debe activar mecanismos de reclamación de derecho: **Judiciales** (como la tutela), **Administrativos** (como una queja ante la Superintendencia de Salud)

Verificar de la atención en salud.

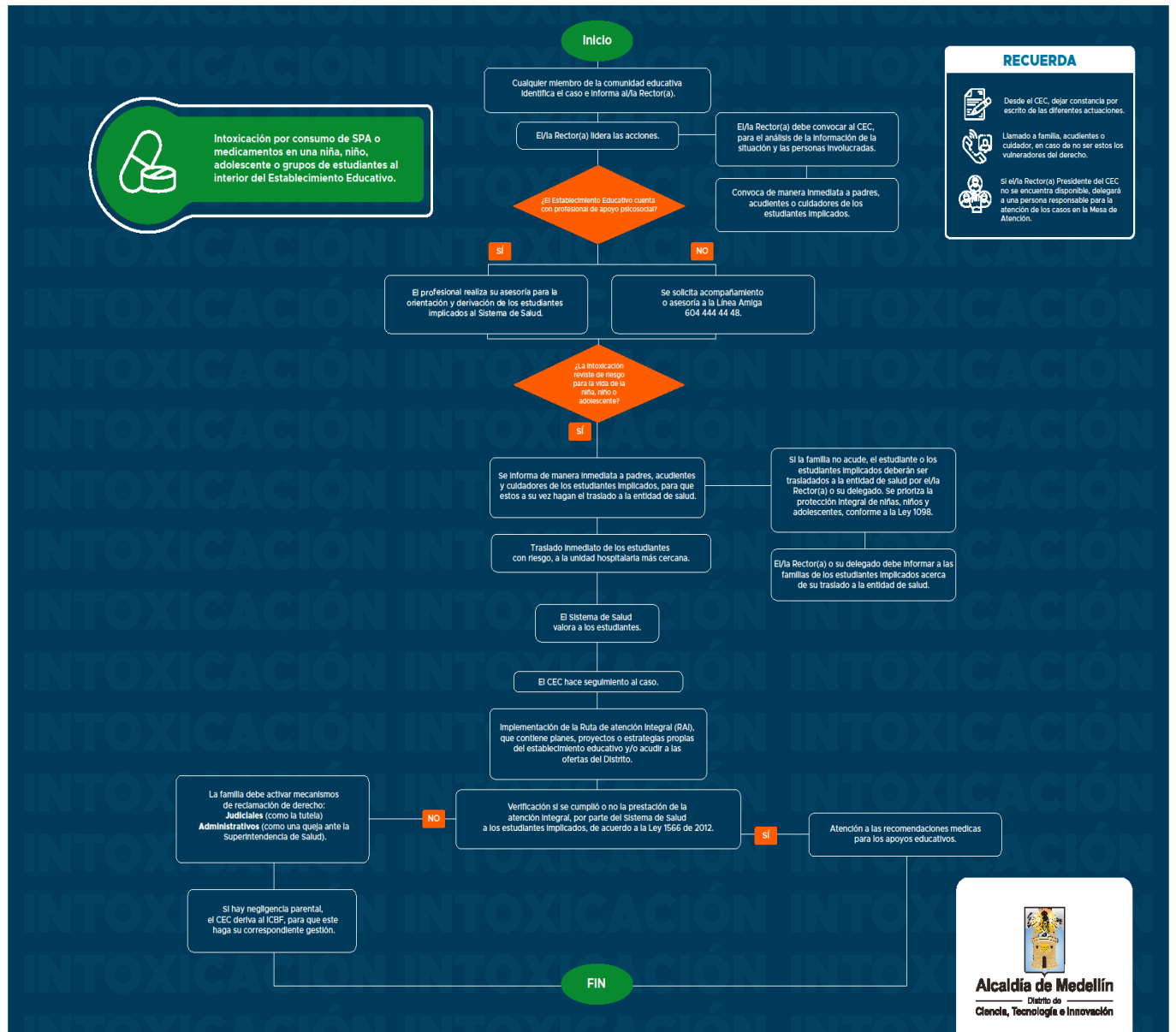
El CEC realiza seguimiento al caso.

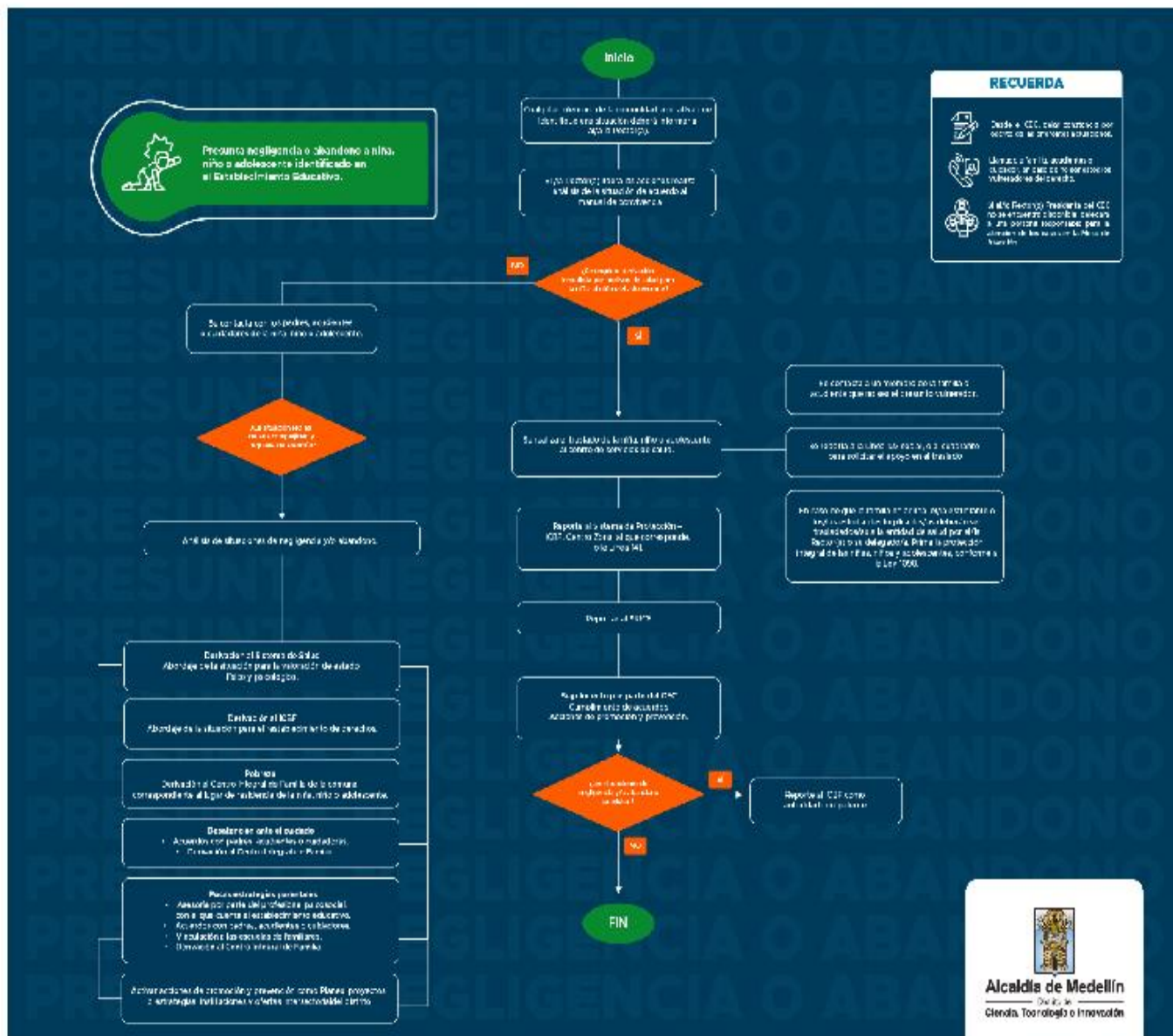
Implementación de acciones de promoción y prevención RAI a nivel Institucional (planes, proyectos, estrategias de promoción y prevención en la IE) y/o ofertas de ciudad.

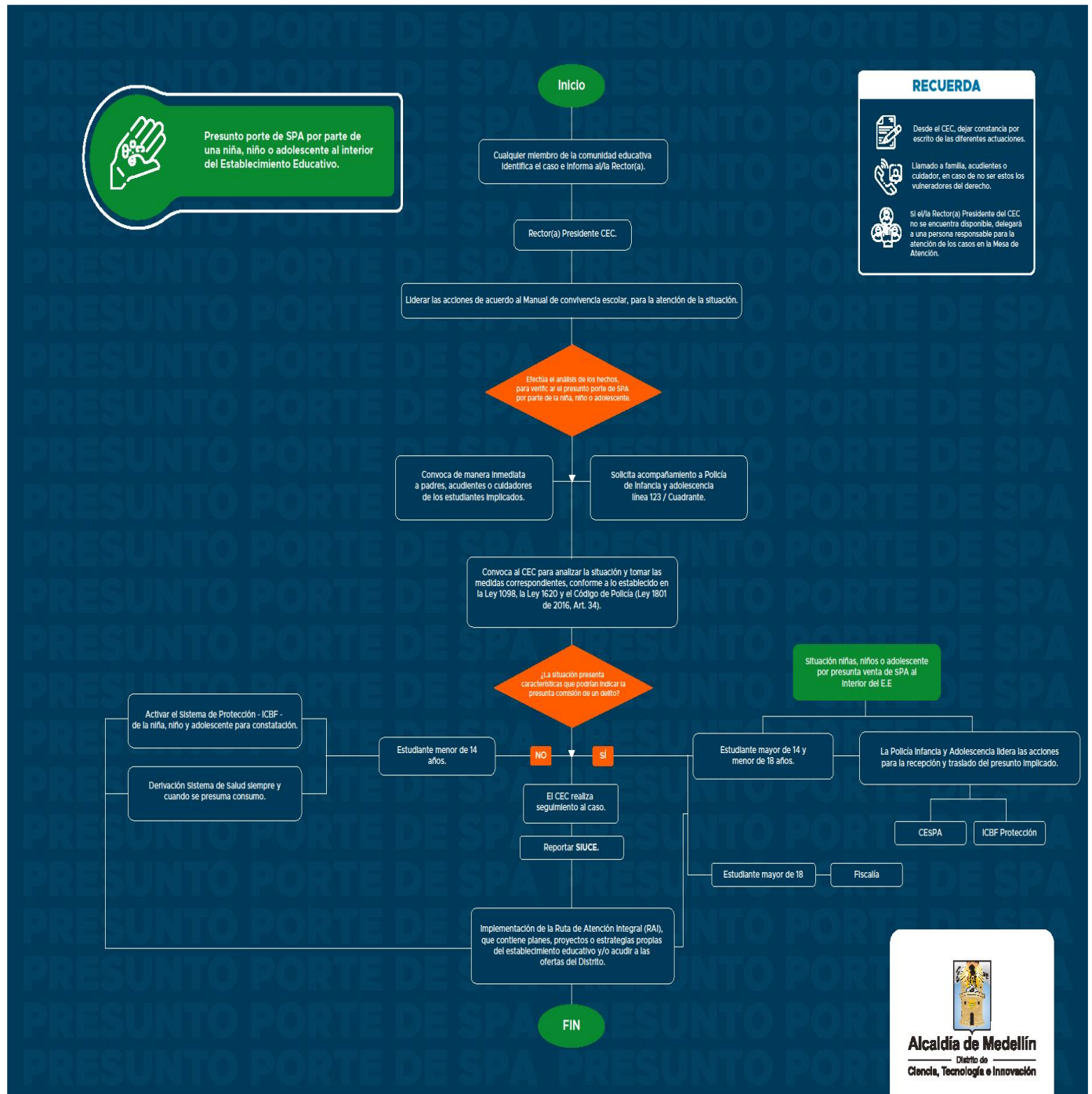
FIN



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación







BIBLIOGRAFÍA

Constitución política de Colombia de 1991 Ley general de educación 115 de 1994 Ley 1618 de 2013 para garantizar derechos de personas con discapacidad

Ley 1346 de 2009 que aprueba convención internacional sobre discapacidad (diversidad funcional)

Decreto 1421 de 2017 que reglamenta la atención educativa para estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

Decreto 1860 de 1994 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Ley de la infancia y la adolescencia 1098 del 8 de noviembre del 2006

Ley sobre prevención de la violencia sexual y atención integral a los menores de edad 1146 del 10 de julio de 2007

Ley no a la violencia contra la mujer 1257 de 2008, y sus decretos reglamentarios 4796, 4798 y 4799

Ley sobre libertad sexual 360 de 1997

Acuerdo municipal 36 de 2011 ambiente escolar y prevención de violencia sexual a los menores. Código penal ley 599 del 24 de julio de 2000

Ley de seguridad ciudadana, y manual de atención de violencias sexuales para la ciudad de Medellín, cartilla Medellín convive con la diversidad ley 1453 de 2011.

Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, decreto reglamentario 1965 de 2013. Ley de la juventud 375 de julio 4 de 1997.

Ley 124 de 1994

Ley 1335 de 2009

Ley 107 de 1994

Código disciplinario único ley 734 de 5 de febrero de 2002 Decreto 2737 de 1989 código del menor.

Decreto 1860 reglamentario de la ley 115 de 1994 Decreto 1290 de 2009 evaluación y promoción.

Decreto 1850 de 2002, jornada escolar y laboral y demás decretos, circulares y resoluciones emanadas del MEN o de la secretaría de educación de Medellín, para hacer de Medellín, “un hogar para la vida”

Acuerdo 41 de 2010 (contralor escolar) y su decreto reglamentario de la alcaldía de Medellín, 0505 de 2011

Corte constitucional sentencia T -671 (T727882) de 06 de agosto de 2003 y Sentencia T-430 de mayo 29 de 2007